

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 1 de 83

**ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

El Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1372 de noviembre 23 de 2004 y el Acuerdo No. 005 de 2020, en especial las otorgadas en el numeral 4 del artículo 16 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, la Ley 2200 de 2022, el Decreto 1372 de 2004 como Estatuto Básico y el Acuerdo No. 005 de 2020, en su artículo 18, numeral 4, el cual establece la función de "crear y reglamentar comités que abren con base en funciones señaladas para el Consejo Directivo".

Que mediante Acuerdo No.008 de 2020, se modificó, compiló y reglamentó los diferentes Comités Institucionales que operarán en el INFIHUILA.

Que mediante Acuerdo No.008 de 2024, se modificó, compiló y reglamentó los diferentes Comités Institucionales que operarán en el INFIHUILA.

Que según radicado 2024170631-001 en el mes de noviembre de 2024, el Instituto radicó nuevamente los documentos requisitos de que trata la lista de chequeo trámite 079 de 2021 de la SFC.

Que el 19 de diciembre de 2024 la calificadora de riesgo Value and Risk Rating mantuvo las calificaciones AA+ (Doble A Más) y VrR 1+ (Uno Más) a la Deuda de Largo y Corto Plazo del Instituto, por lo tanto, Infihuila continúa con el trámite ante la SFC, quedando solo pendiente este requisito para administrar excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus descentralizados, en cumplimiento del Decreto 1117 de 2013.

Que el 2 de enero de la presente vigencia, se recibió requerimiento por parte de la SFC bajo el derivado 2024170631-022-000. Dicho documento contiene una serie de preguntas y solicitudes del regulador, que requiere un trámite ágil y efectivo para la respuesta, por consiguiente, el Instituto solicitó prórroga, la cual fue aceptada por medio del radicado 2024170631-025-000 con fecha límite hasta el 2 de marzo de 2025.

Que, mediante el requerimiento en mención, la SFC solicitó al INFIHUILA con el fin de, entre otros, que se aclare si la estructura organizacional, el recurso humano, tecnológico, administrativo y

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 2 de 83

**ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA".

operativo es suficiente para prestar los servicios de las actividades objeto de supervisión en condiciones de calidad, seguridad, y eficiencia. Así mismo requiere al Instituto revisar los estatutos sociales, el Código de Integridad y Buen Gobierno, las funciones de los diferentes Comités, y la estructura organizacional del Instituto, pues, consideran que se podría dar una concentración de funciones en las oficinas comercial y de operaciones, oficina financiera, y en las funciones profesional universitario (grupo de trabajo de administración y gestión de riesgos), lo cual podría permitir la materialización de riesgos operativos. De igual manera refieren el Acuerdo 008 de 2024, y mencionan que dentro de las funciones y responsabilidades del Comité de Riesgos se tratan asuntos de forma tangencial derivados de la vigilancia especial relacionados con el manejo de los excedentes tes de liquidez y fondos especiales, por consiguiente, solicitan detallar con mayor precisión las funciones y controles que se ejercerán con las nuevas operaciones, producto de la vigilancia especial, previniendo igualmente concentración de funciones y falta de independencia entre las funciones de ejecución y control de riesgos.

Que dicho esto ese hace necesario que el Infihuila realice unos ajustes al presente Acuerdo. En primera medida diferenciar los comités de apoyo al Consejo Directivo y los comités técnicos o primarios. En segunda medida y de acuerdo con la gestión del conocimiento que se realiza con los diferentes Infis del país, unificar los criterios para el sistema de administración de riesgos y definir un único Comité de Riesgos como apoyo del Consejo Directivo, adaptándolo a el contenido del Código País 2014 que es la carta de navegación para un buen Gobierno Corporativo. En ese orden de Ideas derogar el Comité Técnico de Riesgo de Crédito, el Comité Técnico de Riesgo de Liquidez e Inversiones. Dicho esto, crear un Comité de Crédito y un Comité Técnico de Finanzas e Inversiones. Lo anterior con el propósito de prever concentración de funciones y falta de independencia entre las funciones de ejecución y control de riesgos. Así las cosas y en función de los Comités mencionados, especificar los asuntos relacionados con la administración de excedentes de liquidez y fondos especiales, y en consecuencia detallar con mayor precisión las funciones y controles que se ejercerán con las nuevas operaciones, producto de la vigilancia especial de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, se hace necesario derogar el Acuerdo N. 008 del 01 de noviembre de 2024 y crear un nuevo Acuerdo que crea, modifique, compile y reglamente los Comités de Apoyo al Consejo Directivo y los Comités Institucionales del Instituto Financiero Para el Desarrollo del Huila INFIHUILA.

El Consejo Directivo en mérito de lo expuesto,



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SEMAD

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 3 de 83

**ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

ACUERDA

TABLA DE CONTENIDO

CONSIDERACIONES	1
ACUERDA	3
INSTANCIAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG"	5
CAPÍTULO I	5
CAPITULO II	6
DE LA ESTRUCTURAORGANIZACIONAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS . 6	6
DE LOS COMITÉS DE APOYO AL CONSEJO DIRECTIVO	8
COMITÉ DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO	16
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG"	22
CAPÍTULO III	35
DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO	35
COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y AUDITORIA	35
CAPITULO IV	41

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SICO.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 4 de 83

**ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

DE LOS DEMAS COMITÉS INSTITUCIONALES	41
CAPITULO V	43
COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE	43
CAPITULO VI	47
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA	47
CAPITULO VII	59
COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	59
CAPITULO VIII	63
COMITÉ CONVIVENCIA LABORAL	63
CAPITULO IX	66
COMISION DE PERSONAL	66
CAPITULO X	69
COMITÉ DE GESTIÓN TI	69
CAPITULO XI	72
DE LOS COMITÉS TECNICOS DE FINANZAS E INVERSIONES, CRÉDITO Y GESTIÓN DE CARTERA	72

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



 ACUERDO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
		Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 5 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025

(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

INSTANCIAS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y

GESTIÓN "MIPG"

CAPÍTULO I

INSTANCIAS DEL MODELO

Artículo 1. Instancias del Modelo. Las instancias que hacen parte del Modelo serán el "Comité Institucional de Gestión y Desempeño" y el "Comité Institucional para la Coordinación del Control Interno" -éstas funcionarán en el Nivel Central- como los otros comités de operación del MIPG que tenga EL INFIHUILA.

Parágrafo Único. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Artículo 2. Objetivos del Modelo. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), le permite al Instituto, mejorar su gestión y resolver las necesidades de los ciudadanos con integridad y calidad mediante:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas;
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las Entidades, para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los grupos de valor y partes interesadas;
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información y gestión del conocimiento, que contribuya a la toma de decisiones;
4. El seguimiento, control y evaluación de resultados, que contribuya a la mejora continua;
5. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana y la rendición de cuentas, en la planeación, gestión, y evaluación;
6. Promover la coordinación entre Entidades públicas y otras partes interesadas

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Sistema Integrado de Gestión



VrR 1*

Dirección Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 6 de 83

ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURAORGANIZACIONAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS

Artículo 3. Estructura Organizacional. Establézcase la siguiente estructura Organizacional para el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila "INFIHUILA".

1. Consejo directivo.

2. Gerencia

2.1 Área de Control Interno de Gestión.

2.2 Oficina Administrativa.

2.3 Oficina Comercial y de Operaciones.

2.4 Oficina Financiera.

2.5 Grupo de Trabajo de Administración del Riesgo.

2.6 Grupo de Trabajo de Planeación, Calidad y Desarrollo Institucional.

I. DE LOS COMITÉS DE APOYO AL CONSEJO DIRECTIVO

El cual integra:

1. Comité de Riesgo
2. Comité de Integridad y Buen Gobierno

II. DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

El cual integra:

1. Comité del Modelo Integrado de Planeación y Gestión,
2. Comité de Gestión Documental,
3. Comité de Adquisición de Bienes y Servicios,
4. Comité de Bienestar Social y Estímulos
5. Comité de Racionalización de Trámites

III. DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



Sistema Integrado
de Gestión



VR 1+

Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941

correo: contacto@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co

 InfiHuila Instituto Financiero para el Desarrollo Huila	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 05 Página 7 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

El cual integra:

1. Comité Institucional para la Coordinación del Control Interno

IV. DE LOS DEMAS COMITÉS INSTITUCIONALES

El cual integra:

1. Comité de Gerencia
2. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable
3. Comité de Conciliación y Defensa Jurídica
4. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo
5. Comité de Convivencia Laboral
6. Comisión de Personal
7. Comité de Gestión TI

V DE LOS COMITES TÉCNICOS DE FINANZAS E INVERSIONES, CREDITO Y GESTIÓN DE CARTERA

El cual integra:

1. Comité de Crédito.
2. Comité Técnico de Reestructuraciones.
3. Comité Técnico Evaluación de Cartera
4. Comité de Finanzas e Inversiones.

Que, de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAC.



f.s.



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co




 MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	ACUERDO	Código: PDE-AC-01 Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 05 Página 8 de 83
---	----------------	---

ACUERDO No. 004 de 2025

(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

DE LOS COMITÉS DE APOYO AL CONSEJO DIRECTIVO

CONSIDERACIONES

Que la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) establece lineamientos claros para la implementación de sistemas de gestión de riesgos, con el fin de mitigar posibles impactos que puedan afectar la estabilidad operativa, financiera y reputacional de las entidades supervisadas, así como la protección de los recursos públicos y de los consumidores financieros.

Que la Circular Básica Jurídica y otras normativas emitidas por la SFC contemplan la obligación de adoptar mecanismos efectivos de administración de riesgos, los cuales deben ser gestionados mediante órganos especializados que garanticen la evaluación integral de riesgos financieros, de crédito, operativos, de mercado, de liquidez, de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), entre otros.

Que la Superintendencia Financiera de Colombia, es la entidad encargada de la supervisión y vigilancia de las actividades financieras en nuestro país, incluyendo la supervisión de algunas actividades adelantadas por los INFIS, y con el propósito de hacer más responsable el proceso, ha generado gran interés por el manejo de los diferentes riesgos presentados en el ejercicio de las funciones de los diferentes entes regulados.

Que en la Parte II Título V Capítulo II numeral 2.1.4 de la Circular 34 de 2013- Básica Jurídica de la SFC, establece: 2.1.4 Manual de las actividades objeto de supervisión que pretenda desarrollar, en el cual se detalle la forma de operación de la entidad para adelantar la respectiva actividad, de acuerdo con lo previsto en el presente Capítulo. Así mismo, se deben detallar los roles y responsabilidades del (de las) área(s) encargada(s) de las actividades supervisadas, así como el manual de funciones de las personas responsables de las mismas.

Que en consonancia con el Código País (Código de Mejores Prácticas Corporativas) adoptado en el año 2014 por la ANDI, Asobancaria, Asofiduciarias, Asofondos, la Bolsa de Valores de Colombia, Confecámaras, Fasecolda, el Comité de Emisores de la Bolsa de Valores de Colombia y la Corporación Andina de Fomento -en un proceso auspiciado por la CAF y liderado por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC)- el Instituto considera como buena práctica adaptar a su actividad la incorporación de dos comités de apoyo al Consejo Directivo: Un Comité de Integridad y Buen Gobierno (análogo a un Comité de Gobierno Corporativo) y Comité de

Si este documento no encuentra su impresión no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el Sitio Web.



Constitución
y Funciones



VRR 1+

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 9 de 83

ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Riesgos. En la misma línea el sector de los Infis viene evolucionando, muestra de ello es que a la fecha existen 4 Infis vigilados por la SFC, por consiguiente, los avances en la gestión del conocimiento permiten que el Instituto se inspire en las entidades del sector. Por lo tanto, es necesario ajustar y agregar las funciones a los Comités de Apoyo del Consejo Directivo en el cumplimiento de sus funciones, asegurando una supervisión más especializada y efectiva en áreas críticas de la organización.

Estos Comités actuarán como un órgano técnico colegiado responsable de desarrollar e implementar estrategias de gestión integral de riesgos, promover prácticas éticas y de buen gobierno al interior de la Entidad, supervisar la implementación de políticas relacionadas con conflicto de interés y divulgación de información, originar la Transparencia y el Control, garantizando que la Entidad actúe en concordancia con las políticas, los objetivos estratégicos y los principios de buen gobierno corporativo, fortalecimiento de la rendición de cuentas, contribuyendo a la sostenibilidad de la entidad y al cumplimiento de sus objetivos institucionales, en concordancia con las directrices de la SFC.

Artículo 4. Comité de Riesgos. Modifíquese el comité de riesgos del El Instituto Financiero para el desarrollo del Huila – INFIHUILA, el cual actuará como órgano consultor del Consejo Directivo, responsable, entre otros, de proponer al máximo órgano de administración las metodologías, modelos, políticas, cupos, límites para la administración de los riesgos de crédito, mercado y liquidez. Estará integrado por miembros del Consejo Directivo y por funcionarios adscritos al grupo trabajo interno de administración y gestión del riesgo, con participación del área del Front Office con voz, pero sin voto. El Comité debe reportar directamente al Consejo Directivo.

Artículo 5. Composición del comité: El comité de riesgos estará compuesto por cuatro miembros permanentes que deberán asistir las reuniones para tratar los diferentes asuntos que en el comité se vayan a tratar. Dichos miembros son:

Con Voz y Voto:

1. Un Representante del Consejo Directivo, que será elegido por el mismo Consejo, Directivo quien presidirá el comité.
2. Un Representante del Consejo Directivo, que será elegido por el mismo Consejo Directivo.
3. El gerente general
4. Líder del Grupo de Trabajo de Administración y Gestión del riesgo, quien ejercerá la secretaría técnica del Comité.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su veracidad. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 10 de 83

ACUERDO N°. 004 de 2025 (25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Con Voz sin Voto:

1. El Jefe de la Oficina Financiera
2. El Asesor Jurídico

Parágrafo primero: El Comité sesionará válidamente con la participación de los dos miembros del Consejo Directivo y asistirán como invitados aquellos líderes del proceso del instituto asesores internos de acuerdo con los asuntos que se vayan a tratar.

Si por falta de quórum previsto no pudiere sesionar en la fecha para la cual fue convocado, se citará a una nueva reunión dentro de los ocho días hábiles siguientes.

Parágrafo Segundo: En desarrollo de sus funciones, el Comité podrá conocer, revisar, analizar y evaluar toda la información y documentación relacionada con los asuntos o temas que sean sometidos a su consideración.

Parágrafo Tercero: Frente a la potencial violación o incumplimiento de alguno de los límites o políticas de riesgo impartida por el Consejo Directivo del Instituto para cualquier tipo de riesgos, el líder del Grupo de Trabajo de Administración y Gestión del riesgo deberá comunicar en primera instancia de tal situación al comité de riesgo (el cual incluye dos miembros del Consejo Directivo), con el fin de que allí se evalúen las circunstancias de la violación o incumplimiento. Así mismo, para que allí se determinan los controles y medidas que deben tomarse para evitar eventos de reincidencia y proponer al Consejo Directivo las estrategias de mejoramiento respectivas y realizar las acciones correctivas a que haya lugar. Asimismo, en los informes periódicos que se presenten al Consejo Directivo, se ilustrará a dicho órgano acerca de los niveles de exposición de todos los riesgos a los cuales se expone el Instituto, así como las acciones que haya tenido que implementar el Comité de Riesgo.

Artículo 6. Responsabilidades y Funciones del Comité. El Comité de Riesgos actuará como órgano consultor del Consejo Directivo, responsable, entre otros, de proponer al máximo órgano de administración las metodologías, modelos, políticas, cupos, límites para la administración de los riesgos de crédito, mercado y liquidez. Sus principales funciones son:

1. GENERALES

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 11 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

- a) Apoyar al Consejo Directivo en su función indelegable de aprobar la política de riesgos y el conocimiento y monitoreo periódico de los principales riesgos del Instituto, incluidos los asumidos en operaciones fuera de balance.
- b) Apoyar al Consejo Directivo en su función indelegable de aprobar las políticas de administración de Excedentes de Liquidez y Fondos Especiales.
- c) Apoyar al Consejo Directivo en su función indelegable de aprobar, implementar y realizar seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, que debe hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que el mismo Consejo haya aprobado.
- d) Revisar y evaluar la integridad y la adecuación de la función de gestión de riesgos del Instituto.
- e) Revisar los límites de riesgos y los informes sobre riesgos, haciendo las recomendaciones pertinentes al Consejo Directivo.
- f) Proponer al Consejo Directivo la política de riesgos de la Entidad.
- g) Valorar sistemáticamente la estrategia y las políticas generales de riesgo en la entidad, traducidas en el establecimiento de límites por tipos de riesgo y de negocio.
- h) Analizar y valorar la gestión ordinaria del riesgo en la entidad, en términos de límites, perfil de riesgo (pérdida esperada) y rentabilidad.
- i) Analizar y evaluar los sistemas y herramientas de control de riesgos de la entidad.
- j) Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
- k) Elevar al Consejo Directivo las propuestas de normas de delegación para la aprobación de los distintos tipos de riesgo que correspondan asumir a esta o a otros niveles inferiores de la entidad.
- l) Informar al Consejo Directivo sobre las operaciones que éste deba autorizar, cuando las mismas sobrepasen las facultades otorgadas a otros niveles de la entidad.
- m) A solicitud del Consejo Directivo, informar sobre las operaciones que éste deba autorizar por ley o por reglamento o disposición interna o externa.
- n) Valorar y seguir las indicaciones formuladas por las autoridades supervisoras en el ejercicio de su función.
- o) Impulsar la adecuación de la gestión del riesgo en la entidad, con un modelo avanzado que permita la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos y un seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a ese perfil.

2. ESPECIALES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE MERCADO

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 12 de 83

ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

- a) Proponer al Consejo Directivo las metodologías, modelos, políticas, cupos, límites para la administración del riesgo de mercado.
- b) Objeter la realización de aquellas operaciones que no cumplan con las políticas y/o límites de riesgo establecidas por la entidad.
- c) Informar al Consejo Directivo sobre los siguientes aspectos:
 - La exposición al riesgo de manera global de la entidad, así como las inversiones que contiene el portafolio de la entidad.
 - Las desviaciones presentadas con respecto a los límites de exposición de riesgo establecidos.
 - Operaciones objetadas.
- d) Informar mensualmente o cuando se requiera al Consejo Directivo sobre el comportamiento del riesgo de mercado de la entidad.
- e) Informar al Consejo Directivo sobre los niveles de riesgo y condiciones de las negociaciones realizadas y, en particular, reportar incumplimientos sobre los límites, operaciones poco convencionales o por fuera de las condiciones de mercado y las operaciones con vinculados.

3. ESPECIALES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ

- a) Proponer al Consejo Directivo las metodologías, modelos, políticas, cupos, límites para la administración del riesgo de liquidez.
- b) Realizar seguimiento a los niveles de concentración que afecten la liquidez y a los límites generales establecidos por el Instituto.
- c) Revisar la metodología de riesgo de liquidez una vez al año y recomendar al Consejo Directivo los cambios que se consideren necesarios.
- d) Revisar los informes y recomendaciones presentadas por el Líder del Grupo Interno de Trabajo de Administración y Gestión de Riesgos, sobre los límites de exposición al riesgo de liquidez por horizontes de tiempo, naturaleza de los productos y mercados, plazos de los depósitos a término (excedentes de liquidez en administración), temporalidad de los fondos especiales, plazos de vencimiento, emisor y sector económico.
- e) Revisar los informes y recomendaciones sobre las fuentes de fondeo, en especial los de excedentes de liquidez administrados y fondos especiales.

4. ESPECIALES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO

- a) Proponer al Consejo Directivo las metodologías, modelos, políticas, cupos, límites para la administración del riesgo de crédito.

Si este documento se encuentra en impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (008) 8677749 | contacto@infihuila.gov.co

+57 314 293 2941 | www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 13 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

- b) Proponer al Consejo Directivo la metodología para identificar, medir, monitorear, controlar, informar y revelar la exposición al Riesgo Crediticio de las diferentes operaciones crediticias del Instituto, así como de sus negocios actuales y futuros.
- c) Poner a consideración del Consejo Directivo la evaluación técnica de los aspectos de la administración del Riesgo Crediticio que establezcan las normas emitidas por los entes de control y regulación.
- d) Informar al Consejo Directivo sobre la exposición al riesgo asumida por el InfiHuila y sus resultados.
- e) Informar al Consejo Directivo sobre el cumplimiento de objetivos, procedimientos y controles en la celebración de operaciones.
- f) Proponer al Consejo Directivo la adopción, implementación y difusión de los planes de acción para eventos de contingencia ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento de los límites de exposición de riesgo establecidos.
- g) Evaluar los informes de gestión periódicos presentados por el Líder del Grupo Interno de Trabajo de Administración y Gestión de Riesgos

4. ESPECIALES EN LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO

- a) Evaluar los informes sobre la evolución del perfil de riesgo de la entidad y los controles adoptados de acuerdo con los tratamientos establecidos.
- b) Analizar los informes del Líder del Grupo Interno de Trabajo de Administración y Gestión de Riesgos sobre los riesgos operacionales.
- c) Trimestralmente analizar los informes del Líder del Grupo Interno de Trabajo de Administración y Gestión de Riesgos sobre los riesgos operacionales de los procesos relacionados con las actividades objeto de supervisión de la SFC
- d) Proponer al Consejo Directivo ajustes a los límites de exposición y/o niveles de tolerancia al riesgo operacional establecidos.
- e) Evaluar los resultados de las pruebas de vulnerabilidad al sistema de información del Instituto y proponer correctivos al Consejo Directivo.
- f) Valorar las acciones de mejoramiento del Sistema de Control Interno del Instituto y proponer ajustes al mismo al Consejo Directivo
- g) Evaluar y proponer para aprobación del Consejo Directivo:
 1. Las políticas y monitoreo de los diferentes riesgos a que está expuesta la entidad, así como de la administración de la infraestructura informática y equipo humano técnico dedicado a la gestión de riesgos.
 2. Las metodologías para identificar, medir, monitorear y controlar los diferentes tipos de riesgos inherentes al negocio y propios de InfiHuila.



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 14 de 83

**ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

3. Los ajustes en políticas, metodologías y límites de exposición al riesgo como consecuencia de cambios en la normatividad o necesidades internas de la entidad.
4. El Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio
5. Las políticas de Seguridad de la información

Artículo 6. Honorarios: Los miembros del Consejo Directivo del sector privado que hagan parte de este Comité, tendrán derecho a recibir una remuneración equivalente al 30% del salario mínimo legal mensual vigente, antes de IVA por asistencia a cada sesión.

Artículo 7. Cese De Funciones De Los Miembros: Los miembros del Comité cesarán en sus funciones:

1. Cuando pierdan su condición de miembros del Consejo Directivo, los que lo conforman por ostentar tal calidad; los demás miembros, cuando dejen de ejercer el cargo en el Instituto, de manera temporal o definitiva, cualquiera que sea la causa.
2. Por decisión del Consejo Directivo.
3. Por renuncia debidamente aceptada. Aplica para los miembros de Consejo Directivo del Sector Privado

Artículo 8. Convocatoria, Periodicidad de las Reuniones y Actas: El Comité deberá reunirse como mínimo cada tres meses. Con el fin de garantizar un adecuado cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, el Comité elaborará una agenda de trabajo en forma anual, para lo cual contará con la colaboración del Secretario del Comité.

Las reuniones serán convocadas por alguno de los miembros del Consejo Directivo que lo integran, o por el Secretario del Comité, mediante comunicación escrita, correo electrónico u otro medio de comunicación digital, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación. En la convocatoria se señalará el lugar, la fecha y la hora de la reunión, así como el orden del día, si fuere posible. Con la convocatoria se remitirán el acta de la sesión anterior y la información asociada a cada punto del orden del día, si fuere del caso.

Las reuniones se realizarán preferiblemente de manera presencial; también podrán efectuarse mediante comunicación simultánea por medios virtuales establecidos.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | Teléfono: (008) 8677749 | +57 314 293 2941

E-mail: contacto@infihuila.gov.co | Web: www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 15 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIDUILA"

Lo tratado y decidido en cada reunión se consignará en un acta que deberá suscribirse por el Presidente y el Secretario del Comité. En las actas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, el sistema empleado si fue de tipo virtual, los asistentes o participantes, y los asuntos tratados, así como de las decisiones tomadas y las votaciones efectuadas.

Las actas deberán someterse a la consideración y aprobación del Comité, una vez elaboradas al concluir la reunión, luego de un receso, o en la siguiente sesión. Una vez aprobadas, las actas reposarán en el archivo de gestión bajo la responsabilidad del(la) secretario(a) del Comité.

Cuando el mismo Comité lo estime pertinente, adicional al acta que da cuenta de la respectiva reunión, podrá producir informes sobre temas concretos.

Los actas e informes serán presentados al Consejo Directivo.

Artículo 9. Funciones del Presidente: Además de las funciones especiales que se señalan en otros apartados de este Acuerdo y de las funciones generales asociadas a su responsabilidad en los estatutos o el reglamento del Consejo Directivo, el Presidente ejercerá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones.
2. Presentar al Consejo Directivo los asuntos tratados en las reuniones del Comité, así como el detalle de las recomendaciones o determinaciones tomadas.
3. Proponer al Comité una agenda de trabajo que le permita cumplir con las funciones que le han sido asignadas.

Artículo 10: El Secretario: Obrará como secretario el Líder del Grupo de Administración y Gestión del Riesgo del Instituto. Además de las que se señalen en este Acuerdo, tendrá como funciones citar el Comité, sin perjuicio de la facultad que tienen los integrantes miembros del Consejo Directivo para hacerlo, y asegurar la correcta elaboración, aprobación y custodia de las actas y demás documentos e informes anexos a las mismas. En las ausencias temporales o

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 16 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025 (25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

accidentales del Secretario, obrará como tal la persona que sea designada por el Comité en la respectiva sesión.

Artículo 11: Interpretación: Este Acuerdo es complementario y supletorio de lo establecido para el Consejo Directivo en los estatutos del Instituto, el reglamento interno del Consejo Directivo, y las demás normas legales o reglamentarias que en cada caso le sean aplicables.

Corresponde al Consejo Directivo resolver las dudas que susciten la interpretación y aplicación de este Acuerdo, con arreglo a las normas legales y estatutarias que sean de aplicación y de conformidad con los principios y recomendaciones que deriven de la aplicación del Código de Integridad y Buen Gobierno Corporativo.

COMITÉ DE INTEGRIDAD Y BUEN GOBIERNO

CONSIDERACIONES

Que, Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA, para implementar un Código de Integridad y gestionar los conflictos de interés, es fundamental contar con el compromiso de la alta dirección y establecer valores claros, en linea con la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019. Para lo cual se debe implementar y desarrollar políticas en materia de riesgos, capacitar a todos los empleados sobre su importancia. Además, es crucial establecer canales de reporte confidenciales y designar un órgano responsable de supervisar el cumplimiento del Código, definiendo sanciones para infracciones. Finalmente, se deben llevar a cabo revisiones periódicas para asegurar que el Código y las políticas se mantengan actualizadas y efectivas, fomentando así una cultura de transparencia y responsabilidad.

Que en consonancia con el Código País (Código de Mejores Prácticas Corporativas) adoptado en el año 2014 por la ANDI, Asobancaria, Asofiduciarias, Asofondos, la Bolsa de Valores de Colombia, Confecámaras, Fasecolda, el Comité de Emisores de la Bolsa de Valores de Colombia y la Corporación Andina de Fomento -en un proceso auspiciado por la CAF y liderado por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC)- el Instituto considera como buena práctica adaptar a su actividad la incorporación de dos comités de apoyo al Consejo Directivo: Un Comité de Integridad y Buen Gobierno (análogo a un Comité de Gobierno Corporativo) y Comité de Riesgos. En la misma línea el sector de los Infis viene evolucionando, muestra de ello es que a la

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el Sitio Web del Instituto.



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941

correo: contacto@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 17 de 83

**ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

fecha existen 4 Infis vigilados por la SFC, por consiguiente, los avances en la gestión del conocimiento permiten que el Instituto se inspire en las entidades del sector. Por lo tanto, es necesario ajustar y agregar las funciones a los Comités de Apoyo del Consejo Directivo en el cumplimiento de sus funciones, asegurando una supervisión más especializada y efectiva en áreas críticas de la organización.

Estos Comités actuarán como un órgano técnico colegiado responsable de desarrollar e implementar estrategias de gestión integral de riesgos, promover prácticas éticas y de buen gobierno al interior de la Entidad, supervisar la implementación de políticas relacionadas con conflicto de interés y divulgación de información, originar la Transparencia y el Control, garantizando que la Entidad actúe en concordancia con las políticas, los objetivos estratégicos y los principios de buen gobierno corporativo, fortalecimiento de la rendición de cuentas, contribuyendo a la sostenibilidad de la entidad y al cumplimiento de sus objetivos institucionales, en concordancia con las directrices de la SFC.

Que con base en las nuevas responsabilidades del Consejo Directivo cuyos miembros integran los comités de apoyo, en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA.

Que en mérito de lo expuesto acuerda,

Artículo 12. Comité de Integridad y Buen Gobierno. Modifíquese el Comité de Integridad y Gobierno del Consejo Directivo del INFIHUILA, como órgano permanente de asesoría y apoyo, cuyo objeto será facilitar al Consejo Directivo la comprensión, análisis, divulgación, seguimiento y aplicación del Código Integridad de Buen Gobierno. Además, define las normas y procedimientos que regulan el funcionamiento del Comité de Integridad y Buen Gobierno del Consejo Directivo del INFIHUILA.

Artículo 13. Conformación. El Comité de Integridad y Buen Gobierno, estará conformado de la siguiente manera:

Con Voz y Voto:

1. El Representante del Consejo Directivo, que será elegido por parte del mismo Consejo, quien presidirá el comité.
2. Uno de los representantes del sector privado en el Consejo Directivo, que será designado por el mismo Consejo Directivo.
3. El Gerente General.

Si este documento se encuentra impreso no garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SWAD

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 18 de 83

ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

4. El Asesor Jurídico
5. El Jefe Oficina Administrativa

El Comité será precedido por el Gobernador o su delegado. Actuará como secretario el Asesor jurídico del Instituto.

Con Voz sin Voto:

1. El Asesor de Control Interno
2. Líder del Grupo de Trabajo de Planeación, Calidad y Desarrollo Institucional,
3. Líder de Grupo de Trabajo de Administración y Gestión del Riesgo

Parágrafo primero. Asistirán como invitados aquellos líderes del proceso del instituto asesores internos de acuerdo con los asuntos que se vayan a tratar.

El Comité sesionará válidamente con la participación de los dos miembros del Consejo Directivo. Si por falta de quórum previsto no pudiere sesionar en la fecha para la cual fue convocado, se citará a una nueva reunión dentro de los ocho días hábiles siguientes.

Parágrafo segundo. En desarrollo de sus funciones, el Comité podrá conocer, revisar, analizar y evaluar toda la información y documentación relacionada con los asuntos o temas que sean sometidos a su consideración.

Artículo 14. Cese de funciones de los miembros: Los miembros del Comité cesarán en sus funciones:

1. Cuando pierdan su condición de miembros del Consejo Directivo, los que lo conforman por ostentar tal calidad; los demás miembros, cuando dejen de ejercer el cargo en el Instituto, de manera temporal o definitiva, cualquiera que sea la causa.
2. Por decisión del Consejo Directivo.
3. Por renuncia debidamente aceptada. Aplica para los miembros de Consejo Directivo del Sector Privado.

Artículo 15. Convocatoria, periodicidad de las reuniones y actas: El Comité deberá reunirse como mínimo una (1) vez cada cuatrimestre. Con el fin de garantizar un adecuado cumplimiento de sus

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el sitio web.



Gobierno del
Departamento del Huila



VR 1+

Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941

correo@infihuila.gov.co

www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 19 de 83

**ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

funciones y responsabilidades, el Comité elaborará una agenda de trabajo en forma anual, para lo cual contará con la colaboración del Secretario del Comité.

Las reuniones serán convocadas por alguno de los miembros del Consejo Directivo que lo integran, o por el Secretario del Comité, mediante comunicación escrita, correo electrónico u otro medio de comunicación por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación. En la convocatoria se señalará el lugar, la fecha y la hora de la reunión, así como el orden del día, si fuere posible. Con la convocatoria se remitirán el acta de la sesión anterior y la información asociada a cada punto del orden del día, si fuere del caso.

Las reuniones se realizarán preferiblemente de manera presencial; también podrán efectuarse mediante comunicación simultánea, por medios tales como teams, zoom, WhatsApp, Meet, entre otros.

Lo tratado y decidido en cada reunión se consignará en un acta que deberá suscribirse por el Presidente y el Secretario del Comité. En las actas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, el sistema empleado si fue de tipo virtual, los asistentes o participantes, y los asuntos tratados, así como de las decisiones tomadas y las votaciones efectuadas.

Las actas deberán someterse a la consideración y aprobación del Comité, una vez elaboradas antes de la siguiente sesión. Una vez aprobadas, las actas reposarán en el archivo de gestión bajo la responsabilidad del(la) secretario(a) del Comité.

Cuando el mismo Comité lo estime pertinente, adicional al acta que da cuenta de la respectiva reunión, podrá producir informes sobre temas concretos.

Las actas e informes serán presentados al Consejo Directivo.

Artículo 16. Funciones del Presidente: Además de las funciones especiales que se señalan en otros apartados de este Acuerdo y de las funciones generales asociadas a su responsabilidad en los estatutos o el reglamento del Consejo Directivo, el Presidente ejercerá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones.
2. Presentar al Consejo Directivo los asuntos tratados en las reuniones del Comité, así como el detalle de las recomendaciones o determinaciones tomadas.
3. Proponer al Comité una agenda de trabajo que le permita cumplir con las funciones que le han sido asignadas.

Si este documento se encuentra impreso, no es garantía su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.

 MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	ACUERDO	Código: PDE-AC-01 Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 05 Página 20 de 83
---	----------------	--

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Artículo 17. El Secretario: Obrará como secretario el Asesor Jurídico del Instituto. Además de las que se señalen en este Acuerdo, tendrá como funciones citar el Comité, sin perjuicio de la facultad que tienen los integrantes miembros del Consejo Directivo para hacerlo y asegurar la correcta elaboración, aprobación y custodia de las actas y demás documentos e informes anexos a las mismas. En las ausencias temporales o accidentales del Secretario, obrará como tal la persona que sea designada por el Consejo en la respectiva sesión.

Artículo 18. Honorarios: Los miembros del Consejo Directivo del sector privado que hagan parte de este Comité, tendrán derecho a recibir una remuneración equivalente al 30% del salario mínimo legal mensual vigente, incluido IVA por asistencia a cada sesión.

Artículo 19. Funciones y atribuciones del Comité de Integridad y Buen Gobierno. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Apoyar la elaboración, seguimiento, revisión y análisis del Código de Integridad y Buen Gobierno del Instituto.
- b) Apoyar la verificación del cumplimiento del Código de Integridad y Buen Gobierno.
- c) Revisar el informe anual que se debe preparar y presentar ante el Consejo Directivo sobre la materia.
- d) Analizar las prácticas de Integridad y buen gobierno del Instituto y hacer las recomendaciones a que hubiere lugar.
- e) Apoyar al Consejo Directivo en su labor de velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto del Integridad y buen gobierno del Instituto, su conducta y su información, compiladas en el Código de Integridad y Buen Gobierno debidamente aprobado por el Consejo Directivo.
- f) Apoyar en la difusión y publicación del Código de Integridad y Buen Gobierno Corporativo a sus grupos de interés y de una adecuada capacitación sobre el mismo a los funcionarios o empleados del Instituto.
- g) Apoyar para que los grupos de interés y la comunidad tengan acceso de forma completa, veraz y oportuna a la información que el Instituto deba revelar públicamente respecto a la Integridad y al buen gobierno corporativo.
- h) Analizar y evaluar la actuación del Instituto en materia de Integridad y buen gobierno corporativo y presentar recomendaciones sobre ello al Consejo Directivo.
- i) Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros del Consejo Directivo del Instituto que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento del mismo

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el sistema de control de cambios.



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 21 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Consejo y demás reglamentos internos, de los que se informará a este, cuando a su juicio fuere necesario.

- jj) Apoyar en el proceso de inducción de los nuevos miembros del Consejo Directivo, así como promover la capacitación y actualización en los temas que sean de interés para el mismo o que tengan relación con sus competencias.
- k) Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y al Código de Integridad y buen Gobierno y presentar las propuestas de modificación que considere necesarias y pertinentes sobre el Código.
- l) Analizar las observaciones de los grupos de interés con respecto a las prácticas, disposiciones y medidas de Integridad y Buen Gobierno, para que las mismas sean atendidas oportunamente, si llegaren a presentarse.
- m) Revisar y analizar toda la información que el funcionario designado para la administración de las medidas de control y prevención de LA/FT considere que deba poner en conocimiento del Comité, conforme las Políticas de Administración de Medidas de Control para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo del Instituto.
- n) En toda situación de Incumplimiento de las Políticas de Administración de Medidas de Control y Prevención de LA/FT por parte de un funcionario del Instituto, que sea considerado de gravedad, el Comité deberá evaluar y definir los traslados a las instancias correspondientes o las sanciones internas pertinentes, las cuales pueden llevar como consecuencia responsabilidades disciplinarias y las sanciones a que den lugar estipuladas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Artículo 20. Cumplimiento del Código de Integridad y buen Gobierno

Corresponde al Consejo Directivo y al Gerente General de INFIHUILA velar por el permanente cumplimiento de las medidas específicas respecto a la Integridad y buen gobierno del Instituto, su conducta y su información, compiladas en el presente Código.

Artículo 21. Balance de actividades del Comité: Anualmente, el Comité hará un balance de su gestión y sobre el mismo presentará un informe al Consejo Directivo.

El Revisor Fiscal realizará anualmente una auditoría para verificar el cumplimiento del presente Código, sobre lo cual se informará al Consejo Directivo en el informe de cumplimiento de este.

A las inobservancias de las normas contenidas en el presente código, se aplicará a lo establecido en la ley.

Parágrafo Primero: El Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila INFIHUILA debe adoptar los sistemas para la prevención, administración y resolución de controversias como un mecanismo

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 22 de 83

**ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

para promover la transparencia, las relaciones con la ciudadanía, con el sector privado y las organizaciones civiles y para proteger los recursos públicos.

Parágrafo Segundo: Cuando un ciudadano considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Integridad y buen gobierno, podrá dirigirse radicando la PQRSD a la ventanilla única de la Entidad, en la sede electrónica www.infihuila.gov.co, al correo electrónico contactos@infihuila.gov.co, o al canal ético ubicado en la sede electrónica (página Web)

Parágrafo Tercero: El Comité de integridad y buen gobierno, será la encargada de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan, en lo relacionado con la PQRSD, presentada. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de integridad y buen gobierno, el Comité atenderá las normas Constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por el Instituto y contenidos en el Código.

Parágrafo Cuarto: Ni el Instituto, ni el Comité de integridad, podrán prohibir la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias derivadas del presente código, ni excluir o invadir las competencias de los organismos de control administrativo y jurisdiccional.

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG"

CONSIDERACIONES

Que, artículos 27 de 2015, en su artículo 133, integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de Calidad, que trata la Ley 872 de 2003, y Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 y ordenó que el Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno, consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control interno de los organismos y entidades del Estado.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, se modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyendo los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se estableció su articulación con el Sistema de Control Interno; adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como un marco

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SWAD.

 InfiHuila Instituto Financiero para el Desarrollo Huila	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 23 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos; con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.22.3.4, definió como **ámbito de aplicación** para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG", "(...) los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

Que las entidades territoriales descentralizadas sujetas a regímenes especiales en virtud de mandato constitucional o legal, a través su máximo órgano de dirección, adoptarán las políticas de desarrollo administrativo establecidos en los artículos 2.2.22.3.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015.

Que en relación con el Sistema de Gestión, el Decreto 1499 de 2017, establece que está conformado por las políticas, normas, recursos e información necesarios para dirigir la

gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados, para satisfacer las necesidades y los derechos de los ciudadanos, el cual se contempla y articula, entre todos, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la información.

Que el Decreto mencionado consagra que las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional, se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

Que el Artículo 2.2.22.3.8. del mismo Decreto, establece la obligación de crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás Comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 24 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Que las funciones de los comités absorbidos, deberán quedar contenidas dentro del comité Institucional de Gestión y Desempeño y para los comités de carácter obligatorio, es importante que dentro del comité Institucional de Gestión y Desempeño se establezca una función para que sea posible conocer los avances de las actividades en los temas de su competencia y para la toma de decisiones, así como aquellas otras funciones que atienden la implementación y operación del modelo Integridad de Planeación y Gestión – MIPG, y su sostenimiento a largo plazo.

Que la misma norma establece que en el orden territorial, el comité será conformado por el representante legal de cada entidad y será presidido por un servidor de más alto nivel jerárquico e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor.

Que el Decreto en mención establece, que el Sistema de Control Interno previsto en la Ley 87 de 1993 y en la Ley 489 de 1998, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las Entidades; que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño Institucional y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno -MECI, cuya estructura está acompañada de un esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control en los procesos.

Que en mérito de lo expuesto acuerda,

Artículo 22. Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Modifíquese El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del INFIHUILA, como órgano rector, articulador y ejecutor a nivel institucional, de las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

Artículo 23. Instancias del Modelo. Las instancias que hacen parte del Modelo serán el "Comité Institucional de Gestión y Desempeño" y el "Comité Institucional para la Coordinación del Control Interno" -éstas funcionarán en el Nivel Central- como los otros comités de operación del MIPG que tenga EL INFIHUILA.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SINAD.



AA+
VER 1+

Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 05 Página 25 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Artículo 24. Objetivos del Modelo. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), le permite al Instituto, mejorar su gestión y resolver las necesidades de los ciudadanos con integridad y calidad mediante:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas,
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las Entidades, para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los grupos de valor y partes interesadas.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información y gestión del conocimiento, que contribuya a la toma de decisiones.
4. El seguimiento, control y evaluación de resultados, que contribuya a la mejora continua.
5. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana y la rendición de cuentas, en la planeación, gestión, y evaluación;
6. Promover la coordinación entre Entidades públicas y partes interesadas.

Artículo 25. Conformación. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, está integrado por los servidores públicos de nivel directivo o asesor designados por el Gerente General, quien podrá integrarlos de acuerdo con cada uno de los procesos:

Con Voz y Voto:

1. Gerente o su delegado, quien lo presidirá,
2. Líder del Grupo de Trabajo de Planeación, Calidad y Desarrollo Institucional,
3. Jefe de Oficina Comercial y de Operaciones,
4. Jefe de Oficina Financiera,
5. Jefe de Oficina Administrativa,
6. Asesor Jurídico,
7. Líder del Grupo de Trabajo de Administración y Gestión del Riesgo

Con Voz sin Voto:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 0.5 Página 26 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Parágrafo Primero. El Asesor de Control Interno actuará con voz, pero sin voto

La secretaría técnica del Comité será ejercida por el Líder del Grupo de Trabajo de Planeación, Calidad y Desarrollo Institucional. A través de esta secretaría se presentarán a consideración del Comité los informes, recomendaciones y asuntos que se requieran para la toma de decisiones.

Parágrafo Segundo. Asistirán como invitados aquellos líderes del proceso del instituto y asesores internos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según los asuntos a tratar. Estas personas tendrán derecho a voz, pero sin voto. La citación a estos servidores la efectuará la secretaría técnica a través de la convocatoria a las sesiones.

Parágrafo Tercero. La participación de los integrantes del Comité será indelegable.

Artículo 26. Funciones del Comité. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño ejercer las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.



Si este documento se encuentra ingreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941

correo: contacto@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co

 InfiHuila Instituto Financiero	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 27 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Artículo 27. Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son del presidente de cada Comité Institucional de Gestión y Desempeño del INFIHUILA, las siguientes:

- a) Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las sesiones correspondientes.
- b) Representar al comité cuando se requiera.
- c) Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional y Desempeño del INFIHUILA.
- d) Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- e) Hacer el reparto de los asuntos que le correspondan al Comité decidir y debatir
- f) Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 28. Funciones de la Secretaría técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son funciones del secretario técnico del Comité, las siguientes:

- a) Citar con la debida antelación a los miembros e invitados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, de acuerdo con las instrucciones de quien lo preside
- b) Revisar y Aprobar las actas de reunión
- c) la custodia de estas,
- d) Prestar apoyo a los integrantes del Comité en los asuntos relacionados con su participación;
- e) Solicitar a las áreas responsables, los informes requeridos por las instancias encargadas del seguimiento, monitoreo, control y evaluación de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, con el fin de presentarlos al Comité para su consolidación.
- f) Las demás funciones que delegue el presidente del comité y que sean propias de su carácter como secretario técnico.

Parágrafo primero. Cada líder será responsable de coordinar las actividades del comité que le corresponda, garantizando el cumplimiento de los objetivos establecidos, la adecuada preparación de los temas a tratar y la gestión eficiente de los acuerdos adoptados, en articulación con la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 28 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Artículo 29. Orden de Desarrollo de las Sesiones de los Comités Institucionales. Las sesiones de los Comités Institucionales se desarrollarán de la siguiente manera:

- a) Se procederá a hacerse el llamado a lista y verificación del quórum.
- b) Una vez verificada la constitución del quórum requerido, se iniciará la sesión y se someterá el orden del día a la aprobación de los asistentes; dejando constancia de esto en el Acta.
- c) En el evento de existir objeciones y deba ser modificado el orden del día, se procederá a la(s) modificación(es) a que haya lugar.
- d) Se realiza lectura y aprobación del acta anterior, luego de surtidas las modificaciones a las que hubo lugar.
- e) Posteriormente se revisará el cumplimiento de los compromisos adquiridos; verificando que cada resultado expuesto tenga el(os) respectivo(s) soporte(s) que demuestre(n) la acción(es) realizada(s).
- f) Cuando por alguna circunstancia un miembro del Comité deba retirarse del recinto antes de finalizar la sesión, deberá informar al secretario para que deje la correspondiente constancia en el Acta.
- g) Antes de culminar la respectiva sesión, el secretario presentará una relación sucinta de los temas tratados con las correspondientes decisiones adoptadas por el Comité en la diligencia.
- h) Previo al inicio, durante la sesión y/o cuando lo solicite cualquiera de los miembros del Comité, se procederá a verificar la idoneidad del quórum.
- i) En caso de no conformarse el Quórum para sesionar; el presidente levantará la sesión y la secretaría técnica dejará constancia de esta circunstancia en el Acta respectiva.

Artículo 30. Impedimentos, Recusaciones o Conflicto de Interés. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimentos y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- a) Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su reemplazo y en el mismo acto será notificado.
- b) Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 29 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

- c) Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

Artículo 31. Reuniones Virtuales del Comité. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica, o por cada líder responsable. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

Parágrafo Primero. Las sesiones virtuales del Comité Institucional de Gestión y Desempeño se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, aplicativo SIMAD 5.0, o en Microsoft teams a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
- b) Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al secretario técnico y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico, aplicativo SIMAD, o en Microsoft teams y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido el término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
- c) Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes requeridos, el Presidente y el Secretario proceden a enviar nuevamente la convocatoria a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
- d) Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el secretario técnico o quien haga las veces, informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán las observaciones, si a ello hubiera lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con contenido de esta. Este plazo se ajustará de acuerdo con la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.
- e) Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

Parágrafo segundo. La Secretaría Técnica del Comité o quien haga las veces, conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



VR 1+

Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941

correo@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 0.5
		Página 30 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

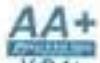
Artículo 32. Frente al Comité de Gestión de Documental:

- a) Asesorar a la alta dirección de la entidad en la aplicación de la normatividad archivística.
- b) Aprobar la política de gestión de documentos e información de la entidad.
- c) Aprobar el Plan Institucional de Archivo PINAR de la Entidad.
- d) Aprobar los instrumentos archivísticos de la entidad como son las tablas de retención documental, las tablas de valoración documental, programa de gestión documental, cuadro de clasificación documental, Banco terminológico entre otros.
- e) Responder por el registro de las tablas de retención documental o tablas de valoración documental en el Registro Único de Series Documentales que para el efecto cree el Archivo General de la Nación.
- f) Llevar a cabo estudios técnicos tendientes a modernizar la función archivística de la entidad, incluyendo las acciones encaminadas a incorporar las tecnologías de la información en la gestión de documentos electrónicos de conformidad con la normatividad vigente.
- g) Realizar el seguimiento al Programa de Gestión Documental - PGD de documentos físicos y electrónicos de la Entidad.
- h) Aprobar el Sistema integrado de conservación, para el aseguramiento documental con miras a proteger los documentos de la Entidad.
- i) Revisar e interpretar, asesorar a la Gerencia, la normatividad archivística que expida el Archivo General de la Nación y los Archivos Generales Territoriales y adoptar las decisiones que permitan su implementación al interior de la Entidad, respetando siempre los principios archivísticos.
- j) Evaluar y dar concepto sobre la aplicación de las tecnologías de la información en la Entidad, teniendo en cuenta su impacto sobre la función archivística interna y la gestión documental.
- k) Presentar a las instancias asesoras y coordinadoras del Sistema Nacional de Archivos, propuestas relacionadas con el mejoramiento de la función archivística.
- l) Apoyar el diseño de los procesos de la entidad y proponer ajustes que faciliten la gestión de documentos e información, tanto en formato físico como electrónico.
- m) Consignar sus decisiones en Actas que deberán servir de respaldo de las deliberaciones y determinaciones tomadas.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SINAD.



Sistema Integrado
de Gestión



VRR 1+

Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941

correo@infihuila.gov.co

www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 31 de 83

**ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

- n) Hacer seguimiento a la implementación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en los aspectos relativos a la gestión documental.
- o) Asignar funciones adicionales, siempre que estas se relacionen con el desarrollo de la normatividad colombiana en materia de archivos y gestión documental.

Parágrafo único. Las entidades públicas deberán ceñirse a los lineamientos y políticas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en lo concerniente con el uso de tecnologías, gobierno en línea, la iniciativa cero papeles, y demás aspectos de competencia de este Ministerio.

Artículo 33. Frente al Comité del Modelo de Integrado Planeación y Gestión:

- a) Revisar anualmente el Sistema de Gestión de la Calidad -SGC y asegurarse de su conveniencia, adecuación, eficacia y alineación continua con la dirección estratégica de la institución.
- b) Revisar y Aprobar el plan de Auditoria del Sistema de Gestión de Calidad.
- c) Socializar el resultado del plan de auditorias del SIG.
- d) Realizar el seguimiento y la revisión de la información sobre las cuestiones externas e internas determinadas por la Entidad.
- e) Realizar el seguimiento y la revisión de la información sobre las partes interesadas y sus requisitos pertinentes.
- f) Socializar y consolidar los resultados de la Auditoria externa de certificación mediante el plan de acción (las No conformidades abiertas y No conformidades identificadas)
- g) Articular los esfuerzos institucionales, procesos, recursos, procedimientos, metodologías, controles, indicadores y estrategias institucionales para asegurar y facilitar la implementación, sostenibilidad y mejora continua del MIPG.
- h) Revisar y Aprobar estrategias ambientales que contribuyan al desarrollo de programas que apunten al mejoramiento de la calidad ambiental al interior de la Institución.
- i) Prevenir la aparición de No conformidades y productos No conformes en el Sistema de Gestión de Calidad, mediante el análisis y explotación de los registros del Sistema (o información documentada según la norma ISO 9001).

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 32 de 83

**ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

- ij) Gestionar y realizar el seguimiento de los procesos de certificación del Sistema de Gestión de Calidad - SGC, cuando se decida abordarlos.
- k) Las demás asignadas por el Representante Legal, que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Sistema de Gestión de Calidad "SGC" y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG".

Artículo 34. Frente a las funciones del Comité de Adquisición de Bienes y Servicios

- a. Revisar y Aprobar la reglamentación necesaria para diseñar, formular, desarrollar e institucionalizar el Manual de Contratación de la Entidad.
- b. Estructurar, Revisar y Aprobar el Plan Anual de Adquisición de Bienes y Servicios.
- c. Emplear la plataforma transaccional SECOP II para facilitar la celeridad, economía, simplicidad y transparencia en las actuaciones administrativas.
- d. Hacer uso de instrumentos de agregación de demanda de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- e. Conocer y hacer recomendaciones al ordenador del gasto en las etapas precontractuales y contractuales, sobre cada uno de los documentos y procesos de contratación de la entidad.
- f. Designar los servidores de la Entidad, que conformarán los Comités evaluadores de las ofertas de los procesos adelantados.
- g. Realizar el seguimiento al PABS, de manera trimestral a su ejecución.
- h. Analizar y aprobar los procesos de contratación directa conforme al análisis hecho de las necesidades de la entidad en el Plan Anual de Adquisiciones.
- i. Aprobar las modificaciones o inclusiones de nuevas necesidades de contratación.
- j. Definir, con fundamento en lo que prevea el Régimen de Contratación Nacional, el Sistema y el(os) Procedimiento(s) de Contratación en los casos que se sometan a su consideración.
- k. Gestionar el suministro de los recursos físicos, económicos, tecnológicos, de infraestructura, de talento humano y demás, necesarios para el idóneo funcionamiento de la Entidad.

Si este documento se encuentra impresio no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el MIPG

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 33 de 83

**ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

- I. Informar los miembros del Comité de Compras y Contratación Pública (Asesor jurídico- jefe Administrativo de Contratación), se encuentran sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las disposiciones legales que desarrollan esta clase de situaciones.
- m. Las demás que tengan o guarden relación directa con el objetivo del Comité.

Artículo 35. Frente a las funciones del Comité de Bienestar Social y Estímulos:

- a) Proporcionar orientaciones y herramientas de gestión que permitan la construcción de una vida (entorno) laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano del Personal adscrito a la Institución.
- b) Facilitar la cooperación interinstitucional de las Entidades Públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los Servidores Públicos.
- c) Orientar y Elaborar la programación anual, implementación, desarrollo y evaluación de los Programas de Bienestar Social, Estímulos, Capacitación, Profesionalización e Incentivos contemplados en la normatividad vigente en la materia.
- d) Revisar y Aprobar anualmente el Programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Entidad.
- e) Fomentar la aplicación de procesos, procedimientos y actividades en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los Servidores Públicos vinculados como a generar actitudes y aptitudes favorables frente a la labor desempeñada y mejoramiento continuo de la Organización y su Sistema Integrado de Gestión.
- f) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura administrativa y de servicio que privilegie la responsabilidad social y ética administrativa; procurando con esto, generar compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.
- g) Contribuir a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los Empleados y su Núcleo primario familiar.
- h) Las demás que tengan o guarden relación directa con el objetivo del Comité como con la implementación, desarrollo y evaluación del Sistema de Gestión Institucional.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación del Huila



VR 1+

Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941

correo@infihuila.gov.co

www.infihuila.gov.co



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 34 de 83

**ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Artículo 36. Frente a las funciones del Comité de Racionalización de Trámites:

- Realizar la socialización del inventario de los trámites, otros procedimientos administrativos y servicio ofrecidos por el INFIHUILA.
- Revisar y aprobar el plan de acción para el levantamiento de la información detallada de los trámites y otros procedimientos administrativos existentes en la Entidad para el diligenciamiento de los formatos integrados (Hojas de vida), suministrados por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFFP. Estos formatos son el insumo principal para la inscripción de los trámites y otros procedimientos administrativos en el Sistema Único de Información de Trámites – SUIT. Dicha información será publicada en el portal del Estado colombiano www.suit.gov.co.
- Analizar y autorizar el reporte de los trámites y otros procedimientos administrativos (OPAS) que entrega el Administrador del SUIT al Departamento Administrativo de la Función Pública para su respectiva aprobación e inscripción en el SUIT. Respecto a los trámites, se debe realizar y verificación como mínimo el soporte legal que crea o autoriza el trámite, la no inclusión de exigencia de documentos tales como autorizaciones o permisos que no estén previstos en la ley.
- Analizar los trámites de la entidad, dentro de los cuales se deben identificar aquellos que son transversales (En los que participen otras entidades) y proponer acciones integrales de racionalización y/o automatización, contemplando los principios señalados en la Ley 489 de 2005 y la Ley 962 de 2005.
- Revisar el plan de acción de Racionalización de Trámites de la entidad en el que se incluyan las estrategias de interacción con otras entidades para los trámites transversales. Este plan como mínimo, debe ser anual y con la periodicidad exigida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- Efectuar seguimiento al Plan de Acción de la Estrategia Anti-trámites y liderar la expedición del acto administrativo respectivo, o en su defecto, dejar constancia de Acta del Comité efectuado.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 35 de 83

**ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

CAPÍTULO III

**DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE CONTROL INTERNO
COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y AUDITORIA**

CONSIDERACIONES

El Control interno en el Instituto se ciñe a los postulados de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, y a las disposiciones contenidas en la Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011 o las demás normas que lo reformen, adicionen o deroguen.

Que el artículo 13 de la Ley 87 de 1993 establece que los organismos y entidades del Estado, en sus diferentes órdenes y niveles, deben establecer un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015 dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que, El Sistema de Control Interno del Instituto involucra al Consejo Directivo, al Gerente General y a los demás funcionarios, y tiene como propósito establecer y mantener la estructura del Sistema de Control Interno basado en el Modelo estándar de control interno, gestión del riesgo y valores institucionales, por medio de la implementación de acciones, herramientas, instrumentos y mecanismos de prevención, monitoreo, verificación y evaluación de la gestión realizada en el Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG, con el fin de generar controles y/o alertas oportunas y necesarias para la toma de decisiones y mejora continua.

Que en el desarrollo de sus funciones El Instituto asume el compromiso de generar acciones, herramientas y mecanismos que propendan por el desarrollo y fortalecimiento de una cultura organizacional fundamentada en la mejora continua y el autocontrol, para orientar la toma de decisiones basada en los resultados del desempeño institucional y de la gestión de la información; en la identificación, el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación de los controles asociados a los riesgos Institucionales, a través del mantenimiento del Sistema de Control Interno (MECI), la adopción del presente Código de



Si este documento no es encontrado impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SINIAD



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 36 de 83

**ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Integridad y Buen Gobierno, y el fortalecimiento de la comunicación interna y externa, que permitan cumplir con los objetivos organizacionales y el fortalecimiento de la legitimidad del actuar del Instituto.

Que la Superintendencia Financiera de Colombia a través de la Circular externa 008 de 2023, estableció que las entidades vigiladas deben implementar y mantener un Sistema de Control Interno.

Que una vez homologado el Sistema de Control Interno establecido por el DAFF y los requisitos de la Superintendencia financiera de Colombia se debe incluir modificaciones a las funciones.

Que, en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario modificar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y fijar su reglamento de funcionamiento.

Que en mérito de lo expuesto acuerda,

Artículo 37. Comité Institucional para la Coordinación del Control Interno. Modifíquese el Comité Institucional para la Coordinación del Control Interno, el cual actuará como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno técnico y estará conformado por:

Con Voz sin Voto:

1. Gerente, quien lo presidirá,
2. Líder del Grupo de Trabajo de Planeación, Calidad y Desarrollo Institucional.
3. Jefe financiero
4. Jefe Comercial y de Operaciones
5. Jefe de Oficina Administrativa,
6. Asesor Jurídico
7. Líder Grupo de Trabajo de Administración y Gestión del Riesgo

Con Voz sin Voto:

Asesor de Control Interno de Gestión actuará con voz, pero sin voto

 Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)	ACUERDO	Código: PDE-AC-01 Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 05 Página 37 de 83
---	----------------	---

ACUERDO No. 004 de 2025

(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Parágrafo Primero. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el Asesor de Control Interno, a través de esta secretaría se presentará a consideración del Comité los informes, recomendaciones y asuntos que se requieran para la toma de decisiones.

Parágrafo Segundo. Asistirán como invitados aquellos líderes de los procesos, de acuerdo con los asuntos que se vayan a tratar, el presidente del Comité podrá invitar personas o representantes de entidades del sector público o privado que tengan injerencia en los asuntos de control interno, quienes sólo podrán participar, aportar y debatir sobre los temas para los cuales han sido invitados.

Parágrafo Tercero. La asistencia al Comité será indelegable y de obligatorio cumplimiento para todos los miembros e invitados de este.

Artículo 38. Objetivo del Comité. El Comité Institucional para la Coordinación del Control Interno será el órgano asesor e instancia decisoria y orientadora en los asuntos del control interno en EL INFIHUILA.

Artículo 39. Funciones del Comité. Corresponden al Comité Institucional para la Coordinación del Control Interno del INFIHUILA las siguientes funciones:

- a) Evaluar dos veces al año el estado del Sistema de Control interno del Instituto y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del Sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el Jefe Asesor de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y de los organismos de control.
- b) Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Entidad, presentado por el jefe Asesor de la Oficina de Control Interno, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de Auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c) Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del Auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d) Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera y contable se ajuste a lo dispuesto en las disposiciones vigentes y las metas de desempeño financiero definidas por INFIHUILA, verificando que existan los controles necesarios para el efecto.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



Gobernación del Huila



VIR 1+

Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941

correo: contacto@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co



37

 ACUERDO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
		Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 38 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

- e) Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f) Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
- g) Someter a aprobación del representante legal de (la entidad) la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, como segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- h) Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
- i) Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema de control interno que presente en sus informes la oficina de control interno.
- j) Coordinar el desarrollo de las investigaciones de posible fraude y corrupción.
- k) Evaluar los riesgos que puedan afectar la ejecución de la planeación estratégica y aquellos derivados de los cambios en la Gerencia y sus impactos en el SCI y, en caso de ser necesario, recomendar las medidas que estime oportunas para mitigar dichos impactos.
- l) Proponer al Consejo Directivo, controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude.
- m) Monitorear las funciones y actividades de la auditoría interna u órgano que haga sus veces, con el objeto de verificar que mantenga su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, e identificar posibles limitaciones que impidan su adecuado desempeño.
- n) Evaluar la estructura del SCI con el fin de determinar si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de INFIHUILA y de los terceros que administre o custodie.
- o) Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.
- p) Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
- q) Evaluar si el SCI asegura razonablemente el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones, y proponer a la Consejo Directivo

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAL.



 ACUERDO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
		Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 39 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

u órgano que haga sus veces, las medidas a que haya lugar para solucionar las vulnerabilidades que sean detectadas.

- r) Elaborar el informe que el Gerente debe presentar al Consejo Directivo respecto al funcionamiento del SCI durante el periodo anterior, el cual debe incluir, como mínimo, lo siguiente:
 - Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité referentes Auditoria.
 - Las deficiencias detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros aspectos aquellos que puedan afectar los estados financieros y el informe de gestión.
 - Las observaciones formuladas por los órganos de control y las sanciones impuestas al Instituto, cuando aplique.
- s) Monitorear el cumplimiento del plan anual de auditoría interna.
- t) Las demás que le sean asignadas por el órgano competente.

Artículo 40. Funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno Son funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la entidad, las siguientes:

- a) Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
- b) Representar al comité cuando se requiera.
- c) Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de (Entidad).
- d) Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- e) Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
- f) Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
- g) Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 41. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de (Entidad), las siguientes:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 05 Página 40 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIDUILA"

- a) Convocar a sesiones a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: hora, dia y lugar de la reunión, tanto ordinarias como extraordinarias.
- b) Programar la agenda del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- c) Elaborar y custodiar las actas.
- d) Dar a conocer las políticas y decisiones adoptadas por el Comité.
- e) Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
- f) Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Artículo 42. Reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de (Entidad) se reunirá con una periodicidad semestral de manera presencial, no presencial o mixta y de manera extraordinaria cuando el presidente del Comité o dos (2) de sus miembros lo soliciten.

Parágrafo primero. Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o bien la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del Comité.

Parágrafo segundo: El Comité podrá deliberar con la mitad más uno de sus integrantes y decidir con la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate corresponderá decidir al presidente del Comité.

Artículo 43. Citación a las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su secretaría con una antelación de por lo menos (3) días.

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos (3) días. En caso de urgencia se

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 41 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025 (25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

podrá convocar verbalmente, de los cuales se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

De cada reunión ordinaria o extraordinaria se levantará un acta, en la que se dejará constancia de la forma como fue convocado el Comité, el orden del día, los temas tratados, las decisiones tomadas, los informes presentados y las constancias.

Artículo 44. Reuniones y convocatorias. El Comité Institucional para la Coordinación del Control Interno, se reunirá previa convocatoria y citación como mínimo cuatro (4) veces al año en los meses de enero, mayo, septiembre y diciembre.

CAPITULO IV

DE LOS DEMAS COMITÉS INSTITUCIONALES

COMITÉ DE GERENCIA

CONSIDERACIONES

efectos de priorizar actividades, realizar seguimiento permanente al cumplimiento y desarrollo del objeto misional de la entidad, y socializar temas relevantes entre los miembros del nivel directivo y asesor de la entidad, con el fin de que estos sean retroalimentados en todo el personal y de esta manera cumplir con la misión y objetivos planteados de la Entidad.

Que, en mérito de lo expuesto acuerda,

Artículo 45. Comité de Gerencia. Crease el Comité de Gerencia del INFIHUILA, como un comité de coordinación y gestión en temas estratégicos y administrativos como instancia encargada de velar por el buen funcionamiento interno y de asegurar una visión integral de la Entidad.

Artículo 46. Integración del Comité de Gerencia. El Comité de Gerencia del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, está integrado por:

1. Gerente o su delegado, quien lo presidirá.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión definitiva reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 42 de 83

**ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIDUILA"

2. Jefe de Oficina Administrativa,
3. Jefe de Oficina Comercial y de Operaciones,
4. Jefe de Oficina Financiera,
5. Líder del Grupo de Trabajo de Planeación, Calidad y Desarrollo Institucional,
6. Asesor Jurídico.
7. Líder Grupo de Trabajo de Administración y Gestión de los Riesgos.

Jefe de Oficina de Control Interno de Gestión actuará con voz, pero sin voto

Artículo 47. Funciones Generales del comité:

- a. Formular, realizar seguimiento y evaluación del cumplimiento del plan estratégico.
- b. Revisar y evaluar las inversiones patrimoniales del instituto.
- c. Realizar seguimiento a los proyectos que se ejecutan en el Instituto.
- d. Socializar los temas propios de cada proceso en cabeza de los responsables integrantes del comité.

Artículo 48. Reuniones. El comité se reunirá como mínimo una vez al mes de manera ordinaria y de manera extraordinaria aquellas veces que el presidente del comité lo establezca o dos de sus miembros lo soliciten.

PARÁGRAFO UNICO: La secretaría técnica la realizará Profesional Universitaria de Planeación, Calidad y Desarrollo Institucional.

ARTICULO 49. Responsabilidades y Funciones del Comité:

- a. El presidente del comité establecerá acciones con el objetivo de cumplir las funciones establecidas para la operación del Comité.
- b. La secretaría del comité deberá elaborar las actas y dar a conocer las políticas y decisiones adoptadas por el Comité.
- c. La Convocatoria para las reuniones ordinarias del comité la hará el Gerente General.
- d. Los integrantes del comité se podrán reunir de manera presencial o por modalidad virtual en las que se podrá deliberar, votar y decidir, utilizando los medios electrónicos idóneos y dejando constancia de los actuado por este mismo medio, con los atributos de seguridad necesarios.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 43 de 83

**ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

- e. Cada reunión ordinaria o extraordinaria se levantará un Acta, en la que se dejará constancia de los temas tratados, las decisiones tomadas y los informes presentados.
- f. Los comités podrán sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.
- g. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría. En caso de empate corresponderá decidir al presidente del Comité.

CAPITULO V

COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE

CONSIDERACIONES

Que mediante Sentencia C-487 de 1997, la Corte Constitucional ratificó las atribuciones constitucionales y legales del Contador General de la Nación, de expedir normas de carácter obligatorio y vinculante a todas las entidades del sector público, respecto del

alcance de las facultades que en materia de control interno le correspondan las cuales están contendidas en el literal k) del artículo 3 de la Ley 298 de 1996.

Que si bien la Resolución 357 de 2008 que contemplaba los comités técnicos de sostenibilidad contable fue derogada por la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, en concepto de la misma Contaduría con radicado 1-2018-28613 del 30/11/2018, el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable debe mantenerse como un comité independiente sin ser absorbido por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la información financiera.

Que la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 incorpora en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable, para lo cual es importante contar con un órgano asesor para la mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información contable, de manera que se genere con las características fundamentales de relevancia y representación fiel y facilite de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la misma.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su Agencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Superintendencia
de Hacienda



VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



correo@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

X/43

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 44 de 83

**ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Que, en mérito de lo expuesto acuerda,

Artículo 50. Comité Técnico de Sostenibilidad Contable. Modifíquese el Comité de Sostenibilidad Contable del INFIHUILA, como una instancia asesora para la mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información contable, que tendrá como objetivo principal garantizar que la información financiera del Instituto sea confiable, relevante y facilite de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de esta.

Artículo 51. Integrantes. El comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto INFIHUILA-, estará integrado por:

1. El Jefe Financiero, quien lo presidirá
2. Asesor Jurídico
3. El Profesional Universitario de Presupuesto
4. El Profesional Universitario de Contabilidad
5. El Profesional Universitario de Cartera

Parágrafo Primero. El jefe de la Oficina Asesora de Control Interno y el jefe de Oficina Gestión del Riesgo, actuarán con voz, pero sin voto.

Parágrafo Segundo. La asistencia al Comité será indelegable, a excepción de los mencionados.

Parágrafo Tercero. El Comité podrá invitar a los funcionarios y personas que estime conveniente, cuando los temas a tratar así lo requieran.

Artículo 52. Funciones. El comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Instituto INFIHUILA, tendrá las siguientes:

1. Asesorar a los responsables del proceso financiero y contable de la entidad, en la determinación de políticas contables, estrategias y procedimientos requeridos, para estandarizar acciones que permitan garantizar la producción de información con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad a que se refiere el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública
2. Observar la aplicación estricta del régimen de contabilidad pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la entidad.
3. Evaluar los eventos de fuerza mayor y caso fortuito, que puedan tener incidencia en la información contable.

Si este documento se encuentra impreso no garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAC.



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co

 Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)	ACUERDO	Código: PDE-AC-01
		Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 45 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

4. Recomendar la adopción de directrices, políticas y procedimientos dirigidos a la ejecución, control y seguimiento del proceso administrativo, financiero y contable en la entidad.
5. Revisar, analizar y recomendar la depuración de los valores que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada, proponiendo su retiro o incorporación en los estados contables de la entidad, según sea el caso.
6. Asesorar a la entidad en cuanto a la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.
7. Definir los procedimientos y controles que sean necesarios para llevar a cabo de manera eficiente, eficaz e integral el proceso contable, por los responsables directos de generación de información contable garantizados con ello la razonabilidad, consistencia y oportunidad de la información contable pública.
8. Promover la capacitación y actualización permanente en materia contable de los servidores responsables de la información contable.
9. Promover la cultura del autocontrol y colaboración de las diferentes áreas que intervienen en los procesos financieros y contables.

Parágrafo Primero. Las funciones previstas en este artículo serán ejercidas en todos los casos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen de Contabilidad de Pública expedidos por la Contaduría General de la Nación.

Parágrafo Segundo. Las funciones previstas en este artículo se entienden sin perjuicio de las actividades contables que corresponden a la Contabilidad del Instituto INFIHUILA.

Artículo 53. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del comité Técnico de Sostenibilidad del sistema Contable estará radicada en la Dirección de Contabilidad, la cual ejercerá las siguientes funciones:

1. Convocar y preparar la agenda del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.
2. Gestionar las reuniones y la disponibilidad de los implementos logísticos para la realización de estas.
3. El Comité se podrá reunir de manera presencial, no presencial y mixta (física y virtual) consiguiendo deliberar y decidir lo dispuesto sobre convocatoria, quorum y mayorías. En la convocatoria se debe señalar expresamente el medio tecnológico que será utilizado y la manera de acceder a la reunión. Se deberá dejar constancia en el acta de la verificación de la identidad de las personas que asistan virtualmente, y de la continuidad del quorum que sea requerido para el inicio de la reunión, y que el mismo se mantenga durante su desarrollo y hasta su culminación.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 46 de 83

ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

4. Redactar las actas de reunión y verificar que los temas tratados en el Comité, decisiones tomadas, los informes presentados y las constancias.

Artículo 54. Quórum. Las reuniones y adopción de decisiones y recomendaciones del Comité requerirán la presencia y voto de al menos la mitad más uno de los integrantes.

Artículo 55. Reuniones y Actas. El comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, realizará sesiones ordinarias semestrales y extraordinariamente cuando se estime necesario, previa citación de sus integrantes.

Las reuniones del Comité serán convocadas en forma escrita por el profesional de Contabilidad, con indicación de la fecha, hora, lugar y orden del día de la sesión, con una antelación no menor a (3) días a la misma suministrando a sus miembros los documentos e informaciones necesarias para la adecuada intervención.

De cada reunión del Comité se dejará un acta numerada consecutivamente, la cual será redactada por el profesional de Contabilidad, en calidad de Secretario Técnico y aprobada por los que en ella intervienen.

Los estudios técnicos que soporten las recomendaciones y decisiones del Comité harán parte integrante de la correspondiente acta.

Parágrafo Único El profesional de Contabilidad conservará por el término legalmente establecido en la normatividad, el archivo documental del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable de la información que se allegue al Comité, el cual debe custodiar y mantener organizado.

Artículo 56. Estudios Técnicos. Las recomendaciones y decisiones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable deberán estar soportadas en estudios técnicos preparados por el área a la que corresponda el asunto objeto de depuración, saneamiento, recomendación o decisión.

Parágrafo único La aplicación de las decisiones de Comité para formalizar la respectiva contabilización requerirá de la copia del acta respectiva y documentos soporte que hacen parte integrante de la misma.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SINAD.



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 47 de 83

**ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

CAPITULO VI

COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA

CONSIDERACIONES

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses Generales. Y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e Imparcialidad.

Qué dicha norma, consagra también en su artículo 90, el régimen de responsabilidad del Estado, como una herramienta de protección de los intereses públicos, el deber que tiene el estado de repetir, cuando sea condenado a la reparación patrimonial de los daños antijurídicos que le sean imputados a los servidores público.

Qué es la administración pública debe ejecutarse coordinando estrategias, en procura de la correcta y efectiva toma de decisiones, precaviendo responsabilidades por daños imputables a las actuaciones u omisiones de sus agentes.

Que el artículo 75 de la ley cuatro 46 de 1998, dispuso que las entidades y organismos de Derecho público del orden nacional, departamental, distrital y de los municipios capital de departamento y los Entes Descentralizados de esos mismos niveles, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designe y cumplirán las funciones que se les señalen.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.22 del Decreto 1069 de 2015, el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad. Igualmente decidirá en cada caso específico sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro método alternativo de solución de conflicto, con su sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, prosiguen procedimentales. Y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



Gobierno
de Huila



VR 11+

Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941

correo@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 48 de 83

**ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Que, de conformidad con lo emitido con la Ley 2220 por de la cual se expide el Estatuto de Conciliación por medio de la cual se expide el Estatuto de Conciliación y se dictan otras disposiciones, cuya entrada en vigor fue el 01 de enero de 2023, en su artículo 115 establece que las normas sobre Comités de por ello, dichas entidades deben modificar el funcionamiento lo Comités de Conciliación de acuerdo con las reglas que se establecen en dicha ley.

Que en mérito de lo expuesto acuerda,

Artículo 57. Comité de Conciliación y Defensa Jurídica. Modifíquese el comité de Conciliación y Defensa Jurídica del INFIHUILA, instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención sobre del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

Parágrafo primero. La decisión del Comité de conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto ni requiere disponibilidad presupuestal.

Parágrafo segundo. En caso de que la decisión del Comité sea conciliar y ello implique una erogación presupuestal, el ordenador del gasto competente gestionará el certificado de disponibilidad y registro presupuestal correspondiente.

Parágrafo tercero. Habrá Quórum para deliberar temas cuando haya presencia al menos de tres de sus miembros permanentes. Si en el comité está previsto adoptar decisiones, la verificación del Quorum resulta fundamental para garantizar que se cuente con el suficiente número de votos para alcanzar la mayoría simple, conforme a lo establecido en el Decreto 1716 de 2009, artículo 18; incorporado en el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015.

Artículo 58. Principios. El Comité de Conciliación deberá aplicar los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución y los servidores públicos que intervengan en sus sesiones, en calidad de invitados, obrarán inspirados en los principios de la legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e

imparcialidad y tendrán como propósito fundamental proteger los intereses de la entidad y el patrimonio público.

Si este documento se encuentra modificado no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.

 MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	ACUERDO	Código: PDE-AC-01 Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 05 Página 49 de 83
---	----------------	--

ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Artículo 59. Funciones. El Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, ejercerá las siguientes funciones y responsabilidades que tendrá el Comité Institucional de Conciliación y Defensa Jurídica dentro del funcionamiento del Sistema de Gestión adoptado por la Organización:

- Formular, aprobar y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico de la entidad.
- Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
- Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
- Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
- Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de conciliación de conformidad con los artículos 7,89 y 90 de la ley 2220 de 2022 y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado, las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.
- Determinar si el asunto en materia de conciliación hace parte de algún proceso de vigilancia o control fiscal. En caso afirmativo, deberá invitar a la autoridad fiscal correspondiente a la sesión del comité de conciliación para escuchar sus opiniones en relación con eventuales fórmulas de arreglo, sin que dichas opiniones tengan carácter vinculante para el comité de conciliación o para las actividades de vigilancia y control fiscal que se adelante o llegaren adelantar.
- Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
- Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



• Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 • (608) 8677749 • +57 314 293 2941

• contacto@infihuila.gov.co • www.infihuila.gov.co



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 50 de 83

ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

- i. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
- j. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.
- k. Dictar su propio reglamento.
- l. Definir las fechas y formas de pago de las diferentes conciliaciones, cuando las mismas contengan temas pecuniarios, teniendo en cuenta la previsión establecida en el artículo 143 de la Ley 2220 de 2022 y su reglamentación.
- m. Evaluar y dar aprobación a la formulación de la oferta de revocatoria directa de los actos administrativos que se encuentren en discusión dentro de un proceso judicial, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 95 de Ley 1437 del 2011. Para adelantar este trámite, se tendrá como sustento de la decisión, el análisis y recomendación que formule el apoderado que represente los intereses de la entidad en el caso en específico.
- n. Las demás funciones que contempla la Ley y/o su reglamentación.

Parágrafo Único. La labor del Comité de Conciliación no se agota en los trámites de conciliación y defensa judicial, sino que alcanza todas las etapas del ciclo de defensa jurídica.

Artículo 60. Integrantes e invitados del Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios:

A) Integrantes Permanentes con voz y voto:

1. Gerente General o su delegado,
2. Asesor Jurídico,
3. Jefe de Oficina Administrativa,
4. Jefe de Oficina Financiera

B) Invitados permanentes con derecho a voz:

1. Asesor de Control Interno,
2. Líder del Grupo de Trabajo de Administración y Gestión de Riesgos,
3. Líder del grupo de trabajo de Planeación, Calidad y Desarrollo Institucional.
4. El apoderado que represente los intereses del Instituto en cada proceso

C) Invitados ocasionales con derecho a voz:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 51 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

1. funcionario (s) que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto.
2. El apoderado que represente los intereses de la entidad en cada caso o proceso.
3. Los funcionarios públicos y/o contratistas del Estado que por su conocimiento y experiencia puedan apoyar la decisión del Comité de Conciliación.

Para el efecto, los integrantes del Comité de Conciliación solicitarán al Secretario Técnico realizar la respectiva invitación. Estas invitaciones serán de obligatoria aceptación y cumplimiento para el invitado.

Parágrafo único. Los miembros del comité de conciliación deberán recibir capacitación en conciliación en materia contencioso -administrativo, por lo menos una vez cada año por parte del Ministerio Público de conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Procuraduría General de la Nación.

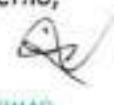
Artículo 61. Sesiones y Votación. El Comité de Conciliación se reunirá mínimo una vez al mes y cuando las circunstancias lo exijan. Presentada la petición de conciliación ante el Instituto, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, el cual debe ser comunicada por el apoderado

designado, en el curso de la audiencia de conciliación, aportando la constancia emitida por el secretario técnico del comité en la que conste sus fundamentos.

En los asuntos en los cuales exista alta probabilidad de condena, con fundamento en las pruebas allegadas y en los precedentes jurisprudenciales aplicables al caso, el comité deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas y las sentencias de unificación de las altas cortes, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos de hecho y de derecho respecto de la jurisprudencia reiterada.

El Comité sesionará con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.

Artículo 62. Periodicidad de las reuniones. El comité de conciliación sesionará de manera ordinaria, como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las necesidades del servicio lo requieran o cuando lo estime conveniente su presidente, el Jefe de la Oficina de Control interno,



 MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	Fecha Aprobación: septiembre 2024
	Versión: 05
	Página 52 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

o al menos dos (2) de sus miembros permanentes, previa convocatoria que, con tal propósito, formule la Secretaría Técnica, en los términos señalados en este reglamento.

Las sesiones del Comité de Conciliación podrán ser presenciales o a través de otros mecanismos para la toma de decisiones. Si se trata de una sesión que no es presencial, así mismo se señalará expresamente y se darán las indicaciones correspondientes para la utilización del respectivo medio virtual. Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, la misma se reanudará una vez superado el motivo que generó la suspensión, sin necesidad de una citación

adicional a la que se realice dentro de la reunión, bastara el recordatorio que realice el secretario técnico a los miembros del comité.

Artículo 63. Convocatoria. De manera ordinaria, el secretario técnico del Comité procederá a convocar a los miembros permanentes del Comité de Conciliación, indicando día, hora, lugar y modalidad (presencial o el mecanismo a utilizar) de la reunión y el respectivo orden del día. Así mismo, extenderá la invitación a los funcionarios o personas cuya presencia se considere necesaria para debatir los temas puestos a consideración de los miembros del Comité.

Con la convocatoria se deberá remitir a los integrantes del Comité, los documentos soporte de los temas a tratar.

Artículo 64. Inasistencia a las sesiones. Cuando alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo, enviando a la secretaría técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia. En la correspondiente Acta de cada sesión del Comité, el secretario técnico dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados.

Artículo 65. Desarrollo de las Sesiones. Las sesiones del Comité se desarrollarán así:

-En el día y hora señalados, el presidente del Comité instalará la sesión

-El secretario técnico del Comité informará al presidente sobre la extensión de las invitaciones a la sesión, las justificaciones presentadas por inasistencia, verificará el quórum y dará lectura al orden del día propuesto, el cual será sometido a consideración y aprobación del Comité por parte del presidente.

- En las sesiones donde el orden del día consagre casos para analizar y tomar decisiones, el apoderado hará una presentación verbal de su concepto escrito al Comité y absolverá las dudas e inquietudes que se le formulen.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 53 de 83

ACUERDO N°. 004 de 2025

(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

- Una vez se haya surtido la intervención del apoderado del Instituto, los miembros y asistentes al Comité deliberarán sobre el asunto sometido a su consideración y adoptarán las determinaciones que estimen oportunas, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para los apoderados.
- Una vez se haya efectuado la deliberación, el secretario técnico procederá a preguntar a cada uno de los miembros el sentido de su voto.
- Una vez evacuados todos los asuntos sometidos a consideración del Comité, el secretario técnico informará al presidente que todos los temas han sido agotados, procediendo el presidente a dar paso a las proposiciones y varios.
- Finalmente, agotadas las proposiciones y varios o en caso de no presentarse, el presidente levantará la sesión.

Ninguno de los integrantes del Comité podrá abstenerse de emitir su voto en la respectiva sesión, salvo que previamente haya manifestado algún impedimento o conflicto de interés en los términos de la ley y este haya sido aceptado por el Comité.

Parágrafo Único. Las decisiones del Comité de Conciliación son de obligatorio cumplimiento para los abogados designados por el Instituto.

Artículo 66. Trámite de Proposiciones. Agotados los temas objeto de decisión y votación, el secretario técnico, informará a los miembros o asistentes a la sesión del Comité, que pueden presentar las proposiciones que consideren procedentes y pertinentes. El mismo trámite se dará para la adopción de directrices y políticas a cargo del Comité.

Artículo 67. Solicitudes y/o Fichas Técnicas: El abogado y/o apoderado responsable del asunto, elaborará las fichas técnicas de análisis de los casos en sede extrajudicial y judicial, en el formato destinado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la entidad, la cual deberá contener: hechos, pretensiones, síntesis de la contestación de la demanda (si aplica), la relación de pruebas, análisis jurídico y recomendación para el Comité, sustentada en el análisis del caso, informando el nivel de riesgo de pérdida del caso, esto es, bajo, medio bajo, medio alto y alto.

La veracidad, calidad y fidelidad de la información consignada en las respectivas fichas o solicitudes, será responsabilidad del abogado que tiene a su cargo el asunto, quien deberá hacer un análisis completo, evaluando el expediente de la solicitud de conciliación o del proceso, con el objeto de presentar al Comité de Conciliación y Defensa Judicial la realidad procesal más actualizada.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 54 de 83

**ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Artículo 68. Quórum Deliberatorio y Decisorio. El Comité deliberará y decidirá con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes, y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión. En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación; de persistir el empate el presidente del Comité o quien haga sus veces tendrá la función de decidir el desempate.

Artículo 69. Salvamento y Aclaración de Votos. Los miembros del Comité que se aparten de las decisiones adoptadas por la mayoría de sus miembros deberán expresar las razones que motivan su disenso, de las cuales dejarán constancia en la respectiva acta.

Artículo 70. Imparcialidad y Autonomía en la adopción de decisiones. A efectos de garantizar el principio de imparcialidad y la autonomía en la adopción de sus decisiones, a los integrantes del Comité de Conciliación les serán aplicables las causales de impedimento, recusación y conflictos de intereses previstas en el ordenamiento jurídico, especialmente las previstas en el artículo 1 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento y de lo Contencioso administrativo), el artículo 141 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y demás normas concordantes que rigen al materia.

Artículo 71. Trámite e Impedimentos y Recusaciones. Si alguno de los integrantes del Comité de Conciliación se encuentra incursa en alguna de las causales de impedimento citadas en el artículo anterior, deberá informarlo de manera verbal o escrita al Comité, previo a comenzar la deliberación de los asuntos sometidos a su consideración, los demás integrantes del comité decidirán sobre la procedencia o no del impedimento y de ello se dejará constancia en la respectiva acta.

De igual manera, los integrantes del Comité podrán ser recusados, caso en el cual se dará a la recusación el mismo trámite del impedimento.

Si se admite la causal de impedimento o recusación, el presidente del Comité debe garantizar el quórum decisorio y podrá para tal fin designar servidores públicos del Instituto, miembros ad-hoc para reemplazar a quien (es) se ha (n) declarado impedido (s) o recusado (s), los cuales deberán ser vinculados del nivel directivo o asesor.

Parágrafo único La designación que se efectúe de miembros ad hoc, se realizará por disposición del presidente del Comité de Conciliación, la cual deberá constar en el acta y frente a la misma no procede recurso alguno.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 05 Página 55 de 83

ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Artículo 72. Documentos soporte e informes en materia de Conciliación. Para facilitar la presentación de los casos respectivos, el abogado que tenga a cargo la representación del asunto materia de conciliación judicial o prejudicial, además de tener en cuenta el término de los 15 días previsto en el artículo de sesiones y votación del presente reglamento, deberá agotar el trámite previo a su presentación y satisfacer los requisitos de forma y de contenido mínimo, de acuerdo con los lineamientos objeto de análisis.

El apoderado del Instituto, en el momento de conceptuar si se adopta o no la conciliación u otro mecanismo alterno de solución de conflictos, deberán tener en cuenta lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables al caso, la veracidad y fidelidad de los hechos consignados en los informes serán responsabilidad del abogado que los elabore.

Artículo 73. Documentos soporte e informes en materia de Repetición. Para facilitar la presentación de los casos respectivos, el abogado designado, deberá elaborar el respectivo concepto de repetición y presentarlo al Comité de Conciliación, agotando el trámite previo a su presentación y satisfacer los requisitos de forma y de contenido mínimo, de acuerdo con los lineamientos objeto de análisis.

El Comité de Conciliación deberá estudiar el concepto presentado por el abogado designado y los demás documentos soporte, para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, realizado el pago total o el pago de la última cuota efectuado por el INFIHUILA, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, o al vencimiento del plazo con que cuenta el Instituto para el pago de condenas conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya o modifique, lo que suceda primero, se deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

Parágrafo único. La Oficina de Control Interno del Instituto, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

Artículo 74. Documentos soporte e informes sobre el estudio de procedencia de llamamientos en Garantía de funcionarios Públicos. El apoderado del Instituto deberá presentar informe al Comité de Conciliación para que este pueda determinar la procedencia del llamamiento en garantía para fines de repetición en los procesos judiciales de responsabilidad patrimonial.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 0.5 Página 56 de 83

ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

El Comité deberá decidir sobre la formulación del llamamiento en garantía antes del vencimiento del término para contestar la respectiva demanda.

Artículo 75. Informes de gestión del Comité de Conciliación. El secretario técnico del Comité presentará un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones. El informe será entregado al Gerente General y a los miembros del comité cada seis (6) meses y será publicado en la página web del instituto dentro de los tres (3) días siguientes, a la fecha en que los mismos deban presentarse, con miras a garantizar la publicidad y transparencia.

Artículo 76. Reserva legal de las estrategias de Defensa Jurídica. Si la decisión de no conciliar implica señalar total o parcialmente la estrategia de defensa jurídica del Instituto, el documento en el que conste la decisión gozará de reserva conforme lo dispuesto en los literales e) y h) y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, y 129 de la Ley 1955 de 2019, o la norma que los modifique, adicione o sustituya. La reserva no podrá ser oponible al agente del Ministerio Público.

Artículo 77. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por un funcionario de planta, preferiblemente un profesional del derecho, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones del Comité y elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al Gerente General y a los miembros del comité cada seis (6) meses.
4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del Instituto.
5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
6. Atender oportunamente y por orden de ingreso las peticiones para estudio del Comité asignándoles un número consecutivo.
7. Remitir al agente del Ministerio Público, con una antelación no inferior a cinco (5) días a la fecha fijada para la realización de la audiencia de conciliación, el acta o el certificado en

Si este documento se encuentra o impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIVI.

 Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)	ACUERDO	Código: PDE-AC-01
		Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 57 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

el que conste la decisión del Comité de Conciliación de la entidad pública convocada sobre la solicitud de conciliación. O en su defecto, expedir la constancia de la decisión del Comité de Conciliación y entregarla al apoderado designado para que la presente al Ministerio Público.

8. Entregar copia de las actas del Comité de Conciliación o certificaciones que contengan la decisión adoptada por los apoderados que representan los intereses litigiosos de la entidad respecto de los asuntos a su cargo. Los apoderados deberán atender las decisiones allí contenidas de manera obligatoria.
9. Las demás que le sean asignadas por el comité.

Parágrafo único. En el evento en que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, deba ausentarse durante el desarrollo de la sesión o por razones de fuerza mayor no pueda asistir a la misma, será ocupada por quien designe el Secretario (a) jurídico (), dejándose constancia en la respectiva acta.

Artículo 78. Trámite de aprobación y firma de actas. El secretario técnico remitirá al presidente del Comité, el proyecto de acta, por correo electrónico, con el objeto de que aquel remita sus observaciones, dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo del proyecto. Si dentro de este término el secretario técnico no recibe comentarios u observaciones al proyecto de acta, se entenderá que no existen objeciones y que el proyecto es aceptado. Recibidas las respectivas observaciones, se elaborará el acta definitiva, la cual será firmada por el presidente y el secretario técnico.

Artículo 79. Archivos del Comité de Conciliación y de su Secretaría Técnica. El archivo del Comité de Conciliación y el de su secretaría técnica reposarán en el archivo en el proceso de Gestión Jurídica. Los documentos que integran el archivo del Comité de Conciliación son públicos y podrán ser consultados en la dependencia. Para la consulta de tales documentos, los interesados deberán solicitar autorización al secretario técnico, el cual dará las instrucciones respectivas al funcionario responsable de la Gestión documental, quien deberá revisar que los documentos sean devueltos íntegramente. Las solicitudes de copias auténticas de las actas y la expedición de certificaciones sobre las mismas serán tramitadas por el secretario técnico del Comité.

Artículo 80. Verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité. Corresponde al secretario técnico del Comité de Conciliación verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité, para lo cual le presentará informes semestrales al Comité.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 58 de 83

ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Para tal fin el apoderado del Instituto que tengan a su cargo los respectivos asuntos informará sobre el resultado de las respectivas audiencias y de las acciones de repetición iniciadas.

Artículo 81. Asistencia de apoderado del Instituto a las Audiencias. Es obligatoria la asistencia del apoderado del Instituto a las respectivas audiencias, con el objeto de exponer los motivos por los cuales los miembros del Comité consideraron viable o no el acuerdo conciliatorio, y deberán dejar constancia en el acta de la audiencia de las razones de hecho y derecho expresadas por el Comité de Conciliación.

Artículo 82. Prevención del daño Antijurídico y Política para la Defensa Judicial. Sin perjuicio de las demás funciones encomendadas al Comité de Conciliación, éste deberá reunirse, con el objeto de proponer los correctivos que se estimen necesarios para prevenir la acusación de los daños antijurídicos en que se ha visto condenado la entidad o en los procesos que haya decidido conciliar.

Artículo 83. Deberes de diligencia y cuidado ante la Conciliación Extrajudicial. En Materia Contencioso Administrativo. El Comité de Conciliación actuará con la debida diligencia en el estudio y definición de los conflictos contra el Instituto y en la reducción de su litigiosidad mediante el uso de la conciliación, la extensión de la jurisprudencia y de la aplicación por vía administrativa de las sentencias de unificación proferidas por el Consejo de Estado. La omisión inexcusable en esta materia por parte de los integrantes de los Comités de Conciliación configura incumplimiento de sus deberes sancionables como falta grave.

Artículo 84. Solicitud de reconsideración por parte del Ministerio Público. En caso de que el Ministerio Público requiera la reconsideración de una decisión sobre la procedencia o improcedencia de la conciliación, el Comité deliberará nuevamente y una vez realizado el estudio de la solicitud adoptará la decisión de conformidad con el documento de solicitud de reconsideración, elevada por la Procuraduría para asuntos Administrativos.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 59 de 83

**ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

CAPITULO VII

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONSIDERACIONES

Que la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo señala que todas las empresas e instituciones públicas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)

Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo es el que se encarga de la promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa a través de actividades de promoción, información y divulgación. Es decir, garantiza que los riesgos de enfermedad y accidentes derivados del trabajo se reduzcan al mínimo.

Que el COPASST es el encargado de promover prácticas saludables y motivar la adquisición de hábitos seguros en todos los niveles de la empresa.

Que el Instituto debe conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, en mérito de lo expuesto acuerda,

Artículo 85. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de INFIHUILA, es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo, a través de actividades de promoción, información y divulgación.

Artículo 86. Conformación. El comité estará integrado en forma bipartita por un (1) representante de los colaboradores y un (1) representante del empleador con sus respectivos suplentes, los cuales serán designados de la siguiente forma:

- **Representantes de los colaboradores:** Serán elegidos por votación secreta, mediante elección popular.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



VR 1+



ACUERDO No. 004 de 2025

(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

- **Representantes del empleador:** serán designados directamente por el Gerente.

Artículo 87. Periodo del Comité. El periodo de los miembros del comité será elegido por un periodo de 2 años, contados a partir de la conformación de este, que se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Artículo 88. Integrantes. El comité estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, de acuerdo con el número de trabajadores de INFIHUILA.

Artículo 89. presidente y secretario. El Comité debe tener un presidente y un secretario. El primero de ellos será designado por el empleador escogiéndolo entre los representantes que él nombre, y el segundo será elegido por el Comité en pleno.

Artículo 90. Reuniones. A las reuniones del Comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente. Los miembros del comité se reunirán por lo menos una vez al mes en la Entidad y durante el horario de trabajo. Adicional a ello el empleador se obligará a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité (actividades, inspecciones, etc.) El comité debe reunirse extraordinariamente en caso de accidente grave o mortal o riesgo inminente, con la presencia del responsable del área donde ocurrió el evento o se determinó el riesgo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho.

Artículo 91. Funciones. Son funciones del comité

- a) Proponer a la Gerencia del Instituto, la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo;
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la Entidad;
- c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que estos adelanten en el INFIHUILA y recibir por derecho propio los informes correspondientes;
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la Entidad, de acuerdo con el reglamento de higiene y seguridad Industrial y las normas vigentes; proponer su divulgación y observancia;
- e) Recibir copias, por derecho propio, e las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo en los sitios de trabajo.

 Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)	ACUERDO	Código: PDE-AC-01
		Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 61 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

- f) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- g) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada Oficina o sección de la Entidad e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- h) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial;
- i) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud Ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Salud Ocupacional.
- j) Solicitar periódicamente a la Entidad informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Resolución.
- k) Elegir al secretario del Comité.
- l) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los funcionarios y las autoridades competentes, y las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.
- m) Apoyar la realización de la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de los cambios que puedan darse en la empresa (nuevos procesos, cambios en los métodos de trabajo cambios en instalaciones, entre otros), y la adopción de las medidas de prevención y control antes de su implementación.
- n) Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- o) Las demás que guarden relación con el objetivo del Comité y con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo que no estén asignadas a otros órganos y aquellas que emanen de organismo competente y que sean de cumplimiento obligatorio.
- p) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual está en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- q) Participar activamente en la revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo una (1) vez al año.
- r) Emitir recomendaciones sobre los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo.
- s) Apoyar al empleador en la planificación de la auditoría anual al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión legal se deposita en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 62 de 83

ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Artículo 92. Funciones del Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador elige a sus representantes y dentro de éstos designa al presidente del comité; quien tendrá las siguientes funciones:

- a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- b. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
- c. Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.
- d. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión
- e. Tramitar ante la administración del Instituto, las recomendaciones aprobadas en el Comité y darle a conocer todas sus actividades.
- f. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar a los trabajadores de la Entidad las actividades de este.

Artículo 93. Funciones de la Secretaría del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
- b. Tomar nota de los temas tratados elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
- c. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

Parágrafo Primero. Asistirán como invitados el responsable de la Seguridad y Salud en el trabajo del Instituto y/o aquellos líderes, que el comité considere que deben estar, de acuerdo con los asuntos que se vayan a tratar.

Parágrafo Segundo. El quórum para sesionar el Comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

Parágrafo Tercero. Cuando el tema a tratar, a juicio del presidente del Comité; revista de carácter de urgente, se convocará en forma extraordinaria y podrá realizarse la reunión de manera presencial y/o virtualmente, de la cual se elaborará la correspondiente Acta.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



AA+
Sistema Integrado de Gestión
VR 1+

Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941
contacto@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co

 Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)	ACUERDO	Código: PDE-AC-01
		Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 05 Página 63 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025

(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

CAPITULO VIII

COMITÉ CONVIVENCIA LABORAL

CONSIDERACIONES

Que el artículo 3º de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, adoptó la definición de acoso laboral como la de "toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)" ;

Que el artículo 14 de la Resolución número 2646 del 17 de julio de 2008, contempló como medida preventiva de acoso laboral la de "1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral".

Que INFIHULA debe constituir el Comité de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral para la protección de los trabajadores contra los riesgos psicosociales, que afectan la salud en los lugares de trabajo.

Que de acuerdo con la Resolución 652 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del comité de convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas.

Que la resolución 1356 de 2012, modificó parcialmente la Resolución 652 del 2012, cuyo objeto es definir la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia laboral en entidades públicas.

Que, en mérito de lo expuesto acuerdo,

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobierno Nacional
Ministerio de Salud



VyR 1+



 ACUERDO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
		Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 64 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Artículo 94. Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral de INFIHUILA el cual constituye una medida preventiva frente al acoso laboral, que busca lograr mejores condiciones de trabajo para sus empleados a través de una sana convivencia laboral.

Artículo 95. Conformación. Este comité estará integrado en forma bipartita por un (1) representante de los colaboradores y un (1) representante del empleador con sus respectivos suplentes, los cuales serán designados de la siguiente forma:

- **Representantes de los colaboradores:** Serán elegidos por votación secreta, mediante elección popular.
- **Representantes del empleador:** serán designados directamente por el Gerente.

Parágrafo Primero: Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales tales como: respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Parágrafo Segundo: El comité, no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Artículo 96. Periodo del Comité de convivencia. El periodo del comité será de 2 años, contados a partir de la conformación de este, que se contará desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Artículo 97. Funciones del comité de convivencia.

- a) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
- b) Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Entidad.
- c) Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

Si este documento se encuentra firmado no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



VrR 1+

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 65 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

- d) Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- e) Adelantar un plan de mejora que se concerté entre las Partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral; garantizando en todos los casos, el principio de la confidencialidad.
- f) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja y verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- g) En aquellos casos en que No se llegue a un acuerdo entre las partes, No se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.
- h) Presentar al representante legal del Instituto, las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión y los informes requeridos por los organismos de control.
- i) Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el comité de convivencia a la Oficina Administrativa, como al responsable del proceso del Talento Humano y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones dadas frente a estos; y presentarlos al representante legal de la Entidad.
- k) Los demás que tengan o guarden relación directa con el objetivo del Comité como con la implementación, desarrollo y evaluación del Desempeño Institucional.

Artículo 98. Presidente del comité de convivencia laboral. El comité deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la entidad pública las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta dirección de la entidad pública los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

Artículo 99. Secretaria del comité de convivencia laboral. Son funciones de la Secretaría del Comité de Convivencia Laboral, las siguientes:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 66 de 83

**ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

2. Enviar por medio físi o electrónico a los miembros del comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los involucrados en las quejas, con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar las actas de cada una de las sesiones del comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el comité a las diferentes dependencias.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité, los cuales serán presentados a la alta dirección.

Artículo 100. Reuniones: El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

PARÁGRAFO UNICO: El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un presidente y un secretario, por mutuo acuerdo.

CAPITULO IX

COMISION DE PERSONAL

CONSIDERACIONES

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



VrR T+

Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941

correo: contacto@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 05 Página 67 de 83

ACUERDO N°. 004 de 2025

(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Que de conformidad a la Ley 909 de 2004 en todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.

Que INFIHUILA, debe conformar el Comité de Convivencia Laboral como órgano de dirección y gestión del empleo público y de la gerencia pública, de carácter colegiado y bipartita.

Que en mérito de lo expuesto acuerda,

Artículo 101. COMISION DE PERSONAL. La Comisión de personal del INFIHUILA, es uno de los órganos de dirección y gestión del empleo público y de la gerencia pública que busca el equilibrio entre la eficiencia de la administración pública y la garantía de participación de los empleados en las decisiones que los afecten, así como la vigilancia y el respeto por las normas y los derechos de carrera.

Artículo 102. INTEGRANTES. La Comisión de personal estará conformado por dos representantes que para el efecto designe la Gerencia General. Serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa y por dos representantes de los empleados que serán elegidos por votación directa de los empleados públicos de la entidad. Cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. **No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal.**

PARÁGRAFO UNICO: Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Artículo 103. PERÍODO El período de los miembros de la Comisión de personal será de dos (2) años, a partir de la conformación de este, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Artículo 104. FUNCIONES Son funciones de la Comisión de Personal, las siguientes:

1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional.



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 05 Página 68 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.

2. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.
3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.
4. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
5. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
6. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
7. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
8. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
9. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
10. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Artículo 105. REUNIONES. La Comisión de personal se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

PARÁGRAFO: El Jefe Administrativo, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de esta. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Asesor de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 69 de 83

ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

CAPITULO X

COMITÉ DE GESTIÓN TI

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con las normas exigidas para la Gestión de Tecnologías de la Información en el INFIHUILA, Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales, Decreto

1008 de 2018: Reglamenta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), incluyendo la gestión de TI dentro de la gobernanza pública, Conpes 3920 de 2018: Política Nacional de Gobierno Digital, que establece lineamientos para el uso de TI en las entidades públicas con el objetivo de mejorar la eficiencia y la transparencia, tienen un rol clave para garantizar el adecuado uso de los recursos tecnológicos, la seguridad de la información y la alineación de los proyectos tecnológicos con los objetivos institucionales:

- **Alineación Estratégica:** Asegurar que las inversiones en TI estén alineadas con los objetivos estratégicos de INFIHUILA, apoyando el desarrollo regional, la eficiencia operativa y la transparencia.
- **Gobernanza de TI:** Supervisar la adopción de políticas y marcos de gestión de TI, asegurando la seguridad, eficiencia y sostenibilidad.
- **Gestión de Riesgos:** Monitorear riesgos asociados con la infraestructura tecnológica, incluyendo ciberseguridad, continuidad operativa y protección de datos.

Que el INFIHUILA, debe contar con una infraestructura y actualización tecnológica, implementar medidas para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, especialmente los relacionados con los ciudadanos y los recursos financieros del INFIHUILA, el aseguramiento que los sistemas del INFIHUILA tengan interoperabilidad de manera eficiente con otras nacionales e internacionales y la implementación y supervisión de políticas de seguridad incluyendo firewalls, encriptación, y capacitación del personal en buenas prácticas de seguridad.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 05 Página 70 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Que en mérito de lo expuesto acuerda,

Artículo 106. Comité de Gestión TI. Modifíquese el Comité de Gestión TI, el cual actúa calidad de órgano Asesor de carácter técnico y tiene como objetivo establecer una estructura de gobierno de gestión de tecnología de información (en adelante TI), con actividades y propósitos orientados a la generación de valor, a la consecución de beneficios acorde a los niveles de riesgo aceptables y al uso óptimo de los recursos de las tecnologías y estará conformado de la siguiente forma:

Con Voz y Voto,

- a. Gerente
- b. Jefe Oficina Financiera
- c. Jefe Oficina Comercial y de Operaciones
- d. Jefe Oficina Administrativa
- e. Líder del proceso Gestión TI, quien tendrá a cargo la Secretaría Técnica del Comité.
- f. Líder Grupo de trabajo de Planeación, Calidad y Desarrollo Institucional

Parágrafo único: Tendrá como invitados permanentes el profesional de apoyo Gestión TI y el Profesional de apoyo Ciberseguridad y Seguridad de la Información.

Artículo 107. Funciones del Comité de Gestión TI. El Comité de Gestión TI tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar el informe del resultado de la gestión TI, considerando aspectos como seguimiento al nivel de tolerancia al riesgo de TI, los cambios realizados en la infraestructura tecnológica que soporta la operación la entidad, especialmente, aquellos sistemas o aplicativos relacionados con sus procesos misionales y gestión de los riesgos.
2. Asesorar al Consejo Directivo en la formulación de las estrategias, metas de TI y dar seguimiento a su cumplimiento.



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 71 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

3. Identificar, evaluar, recomendar y monitorear las políticas y estrategias de desarrollo de tecnologías informáticas del Instituto con el propósito de garantizar permanentemente la apropiación de los desarrollos tecnológicos que permitan la adecuada prestación de los servicios en forma eficiente.
4. Proponer al Consejo Directivo los niveles de tolerancia al riesgo de TI en congruencia con el perfil tecnológico de la entidad.
5. Recomendar la adquisición de hardware, software e infraestructura tecnológica de la entidad.
6. Velar porque la gerencia general de la entidad gestione el riesgo de TI en concordancia con las estrategias y políticas aprobadas por el Consejo Directivo.
7. Revisar y aprobar el Plan Estratégico de TI (PETI), considerando que responda a las perspectivas de crecimiento y a la visión estratégica de la entidad.
8. Proponer anualmente al Consejo Directivo para su aprobación el presupuesto requerido para la infraestructura de TI y la gestión de recursos.
9. Procurar el uso potencial de tecnologías innovadoras, la automatización de la operatividad y los cambios que representen nuevas oportunidades y contribuyan a la eficiencia de la entidad.
10. Revisar, Aprobar y Promover las acciones requeridas para racionalización de trámites, prevención de la corrupción y el Gobierno en línea.
11. Aprobar las modificaciones y actualizaciones del procedimiento de Gestión de cambios, observando los cambios estén alineados con la misión, visión y objetivos estratégicos de la entidad.

Artículo 108. Reuniones y convocatorias. El Comité de Gestión de la Tecnología y la información, se reunirá de manera ordinaria una vez cada Tres (03) meses, previa convocatoria y citación.

Artículo 109. Reglamento del Comité. El Comité de Gestión de la Tecnología y la información (TI) operará bajo los siguientes lineamientos:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 05 Página 72 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

1. El presidente del comité establecerá acciones con el objetivo de cumplir las funciones establecidas para la operación del Comité.
2. La secretaria del comité deberá: a) Citar a reuniones de acuerdo con la necesidad; b) Elaborar y custodiar las actas; c) Dar a conocer las políticas y decisiones adoptadas por el Comité.
3. Sesiones: los integrantes del comité se podrán reunir de manera presencial o por modalidad virtual en las que se podrá deliberar, votar y decidir, utilizando los medios electrónico-idóneos y dejando constancia de lo actuado por este mismo medio, con los atributos de seguridad necesarios.
4. Actas: de cada reunión se levantará un acta, en la que se dejará constancia de los temas tratados, las decisiones tomadas y los informes presentados.
5. Quorum: Los comités podrán sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.
6. Decisiones: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría. En caso de empate corresponderá decidir al presidente del Comité.

CAPITULO XI

DE LOS COMITÉS TECNICOS DE FINANZAS E INVERSIONES, CRÉDITO Y EVALUACIÓN DE CARTERA

CONSIDERACIONES

Que el 2 de enero de la presente vigencia, se recibió requerimiento por parte de la SFC bajo el derivado 2024170631-022-000, mediante el cual requirió al INFIHUILA con el fin de, entre otros, que se aclare si la estructura organizacional, el recurso humano, tecnológico, administrativo y operativo es suficiente para prestar los servicios de las actividades objeto de supervisión en condiciones de calidad, seguridad, y eficiencia. Refieren el Acuerdo 008 de 2024, y mencionan que dentro de las funciones y responsabilidades del Comité de Riesgos se tocan asuntos de forma

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el sistema de control de versiones.



AA+
 CERTIFICADO
 V.R. 1+


 Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | Teléfono: (608) 8677749 | Fax: +57 314 293 2941

 contacto@infihuila.gov.co | 
 www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 05 Página 73 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

tangencial derivados de la vigilancia especial relacionados con el manejo de los excedentes tes de liquidez y fondos especiales, por consiguiente, solicitan detallar con mayor precisión las funciones y controles que se ejercerán con las nuevas operaciones, producto de la vigilancia especial, previniendo igualmente concentración de funciones y falta de independencia entre las funciones de ejecución y control de riesgos.

Que en ese sentido y para dar claridad al regulador sobre la independencia de funciones en el sistema de administración de riesgos, es necesario realizar una modificación integral los comités técnicos relacionado con los servicios financieros y que de esta forma quede diferenciada las funciones del Comité de Riesgo de Apoyo al Consejo Directivo de los comités técnicos o primarios.

Que dicho lo anterior se hace necesario derogar el comité técnico de Riesgo de Crédito y crear el Comité de Crédito; derogar el Comité de Riesgo de Liquidez e Inversiones y crear el Comité de Finanzas e Inversiones; y finalmente modificar el Comité Técnico de Evaluación de Cartera y ampliar sus funciones. Se conservaría el Comité Técnico de Reestructuraciones.

Resuelve

Artículo 110. Comité de Crédito. Derogar el Comité Técnico de Riesgo de Crédito, y crear el Comité de Crédito el cual actuará como órgano encargado de aprobar las solicitudes de crédito y recomendar al Consejo Directivo las que por sus atribuciones no le son autorizados aprobar, el cual estará conformado de la siguiente forma:

Con voz y voto:

- a. Gerente
- b. Asesor Jurídico
- c. Jefe Comercial y de Operaciones, quien tendrá a cargo la Secretaría Técnica del Comité.
- d. Tesorero pagador
- e. Profesional Universitario de Cartera

Con voz y sin voto:

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 05 Página 74 de 83

ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

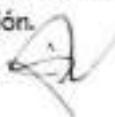
"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

- a. El asesor de control interno
- b. El líder del Grupo de Trabajo de Administración y Gestión de Riesgos

Artículo 111. Funciones. Las siguientes serán las funciones que deberán cumplir los miembros del Comité de Riesgo de Crédito:

1. Analizar y verificar de manera integral las operaciones de crédito nuevas y modificaciones a los contratos vigentes que estén al día, de conformidad con el nivel de atribuciones establecido en la normatividad y políticas de la Entidad.
2. Analizar y decidir acerca de las operaciones de crédito previa viabilidad desde los aspectos técnicos, financieros, jurídicos y de riesgos, a partir de la aplicación de la normatividad en materia de crédito público, reglamentación y políticas internas y directrices establecidas por los entes de vigilancia y control de los asuntos sometidos a su consideración.
3. Presentar y Recomendar al Consejo Directivo los asuntos de competencia de ésta, en relación con solicitudes de nuevos créditos y modificaciones a operaciones vigentes de clientes que se encuentre al día.
4. Adoptar políticas de crédito y definir lineamientos enmarcados en las políticas emanadas del Consejo Directivo, que se fundamenten en dinámicas del mercado y escenarios de riesgo debidamente documentados.
5. Verificar que no existan conflictos de interés en los negocios propuestos.
6. Analizar las observaciones planteadas por los entes de vigilancia y control tendientes a mejorar procesos y fortalecer controles y hacer seguimiento a los planes de acción definidos.
7. Decidir respecto a las solicitudes de ampliación de plazo para desembolso de todas las operaciones vigentes en la Entidad, con base en los lineamientos emitidos por los competentes.
8. Evaluar y pronunciarse respecto del informe del resultado de la gestión comercial y de Operaciones, considerando aspectos como la estrategia corporativa y de orientación comercial, la ejecución de las metas de colocación de créditos y el posicionamiento de la entidad en el sector de crédito público.

Artículo 112. Reuniones y Convocatorias. El Comité de crédito se reunirá de manera Ordinaria una (01) vez al mes, previa convocatoria y citación.



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. Los cambios vigentes reposan en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293 2941

correo: contacto@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 75 de 83

ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Parágrafo Único. Cuando el tema a tratar, a juicio del presidente del Comité, revista el carácter de urgente, se convocará en forma extraordinaria y podrá realizarse la reunión de manera presencial y/o virtualmente, de la cual se elaborará la correspondiente Acta.

Artículo 113. Reglamento del Comité. Comité de Crédito operará bajo los siguientes lineamientos:

1. El presidente del comité establecerá acciones con el objetivo de cumplir las funciones establecidas.
2. La secretaría técnica del comité deberá a) Citar a reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, de acuerdo con el orden del día definido con el presidente o por los miembros que lo requieran; b) Elaborar y custodiar las actas; c) Dar a conocer las políticas y decisiones adoptadas por el Comité.
3. El Comité podrá deliberar con la mitad más uno de sus integrantes y decidir con la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate corresponderá decidir al presidente del Comité.
4. El comité aprobará créditos bajo los siguientes límites e instancias:
 - Consejo Directivo: Operaciones de Crédito mayores a 5.000 SMMLV
 - Comité de Crédito: Operaciones de Créditos hasta 5.000 SMMLV.
5. El Comité se podrá reunir de manera presencial, no presencial y mixta (física y virtual) pudiendo deliberar y decidir atendiendo lo dispuesto sobre convocatoria, quorum y mayorías. En la convocatoria se debe señalar expresamente el medio tecnológico que será utilizado y la manera de acceder a la reunión. El presidente deberá dejar constancia en el acta de la verificación de la identidad de las personas que asistan virtualmente, y de la continuidad del quorum que sea requerido para el inicio de la reunión, y que el mismo se mantenga durante su desarrollo y hasta su culminación.
6. De cada reunión ordinaria o extraordinaria se levantará un acta, en la que se dejará constancia de la forma como fue convocado el Comité, el orden del día, los temas tratados, las decisiones tomadas, los informes presentados y las constancias.

Parágrafo Primero. Las operaciones de crédito que se celebren bajo la línea Descuento de Actas cuya cuantía sea menor o igual a 65 SMMLV, serán aprobadas y autorizadas de manera directa por parte de la gerencia del INFIHUILA, previo cumplimiento de los requisitos.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 76 de 83

**ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFILHUILA"

Parágrafo Segundo: El Gerente mediante resolución autorizará el desembolso de los créditos aprobados de acuerdo con cada aprobación de instancia de decisión.

Artículo 114. Comité Técnico de Reestructuraciones. Integrar un comité de reestructuraciones para la aprobación de operaciones de manejo de deuda, reestructuraciones, novaciones, modificaciones en el plazo, en la forma de pago, ampliación de plazos para pago, períodos de gracia y/o demás modificaciones a las condiciones aprobadas inicialmente, cuando los clientes se encuentren en mora, de conformidad con las atribuciones correspondiente a las normas y políticas vigentes en la Entidad, el cual estará presidido por la gerencia y estará conformado de la siguiente forma:

Con voz y voto:

1. Gerente
2. El Asesor Jurídico
3. Jefe de la Oficina Financiera

Con voz y sin voto:

1. El Asesor de Control Interno
2. El líder del Grupo Trabajo Interno de Administración y Gestión de Riesgos
3. Profesional Universitaria de Cartera quien tendrá a cargo la secretaría del Comité

Artículo 115. Funciones del Comité Técnico de Reestructuraciones. El Comité de Reestructuraciones tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y verificar de manera integral las operaciones de manejo de deuda, reestructuraciones, novaciones, modificaciones en el plazo, en la forma de pago, ampliación de plazos para pago, períodos de gracia y/o demás modificaciones a las condiciones aprobadas inicialmente, cuando los clientes se encuentren en mora, de conformidad con el nivel de atribuciones establecido en la normatividad y políticas de la Entidad.
2. Analizar y decidir a cerca de las operaciones de crédito de su competencia desde los aspectos técnicos, financieros, jurídicos y de riesgos, a partir de la aplicación de la normatividad en materia de crédito público, reglamentación y políticas internas y directrices establecidas por los entes de vigilancia y control de los asuntos sometidos a su consideración.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



AA+
SISTEMA DE GESTIÓN
VrR 1+

Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 | (608) 8677749 | +57 314 293-2941

correo: contacto@infihuila.gov.co | www.infihuila.gov.co



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 77 de 83

ACUERDO N°. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

3. Presentar a la gerencia y recomendar al Consejo Directivo los asuntos de competencia de ésta, en relación con operaciones de manejo de deuda, reestructuraciones, novaciones, modificaciones en el plazo, en la forma de pago, ampliación de plazos para pago, períodos de gracia y/o demás modificaciones a las condiciones aprobadas inicialmente, cuando los clientes se encuentren en mora.
4. Verificar que no existan conflictos de interés en los negocios propuestos.
5. Analizar las observaciones planteadas por los entes de vigilancia y control tendientes a mejorar procesos y fortalecer controles y hacer seguimiento a los planes de acción definidos.

Artículo 116. Reuniones y Convocatorias. El Comité de Reestructuraciones sesionará de acuerdo con la necesidad.

Artículo 117. Reglamento del Comité. El Comité de Reestructuraciones operará bajo los siguientes lineamientos:

1. El presidente del comité establecerá acciones con el objetivo de cumplir las funciones establecidas para la operación del Comité.
2. La secretaría del comité deberá: a) Citar a reuniones de acuerdo con la necesidad; b) Elaborar y custodiar las actas; c) Dar a conocer las políticas y decisiones adoptadas por el Comité.
3. Sesiones: los integrantes del comité se podrán reunir de manera presencial o por modalidad virtual en las que se podrá deliberar, votar y decidir, utilizando los medios electrónico-idóneos y dejando constancia de lo actuado por este mismo medio, con los atributos de seguridad necesarios.
4. Actas: de cada reunión se levantará un acta, en la que se dejará constancia de los temas tratados, las decisiones tomadas y los informes presentados.
5. Quorum: Los comités podrán sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.
6. Decisiones: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría. En caso de empate corresponderá decidir al presidente del Comité.

Artículo 118. Comité Técnico de Evaluación de Cartera. Modifíquese el Comité de Evaluación de Cartera, el cual actuará como estamento interno encargado del seguimiento y análisis permanente de la calidad de la cartera. Así mismo, tienen a su cargo la identificación temprana del deterioro de esta y la calidad de sus garantías, análisis y verificación de los efectos en los cambios de las condiciones iniciales del crédito y las garantías otorgadas, de

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 78 de 83

**ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

igual manera aprobar lo referente al seguimiento y control evaluando el riesgo de la cartera de créditos introduciendo modificaciones en las respectivas calificaciones cuando haya nuevos análisis o información que justifique dichos cambios. El Comité de Evaluación de cartera estará conformado de la siguiente forma:

Con voz y voto:

1. Gerente
2. Jefe de Oficina Comercial y de Operaciones
3. Jefe de Oficina Financiera
4. Asesor Jurídico
5. El Profesional Universitario de cartera, quien tendrá a cargo la Secretaría Técnica del Comité.

Con voz y sin voto:

1. El asesor de control interno
2. El líder del Grupo de Trabajo de Administración y Gestión de Riesgos

Artículo 119. Responsabilidades y Funciones del Comité. Las siguientes serán las funciones y responsabilidades que tendrá el Comité de evaluación de cartera dentro del funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de Crédito - SARC adoptado por la organización:

1. Analizar el informe mensual del resultado de la evaluación de la cartera.
2. Revisar y definir estrategias de normalización de cartera.
3. Realizar seguimiento a las acciones implementadas para la recuperación de las obligaciones que se encuentran en mora.
4. Verificar el seguimiento y gestionar con el asesor jurídico de la entidad la actualización semestral de las garantías admisibles constituidas como respaldo de pago de la cartera de créditos a su favor y evaluar la idoneidad de estas como el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico.
5. Presentar las propuestas de dación en pago a las instancias correspondientes posterior a la evaluación y el análisis jurídico.
6. Evaluar el riesgo de la cartera de créditos introduciendo modificaciones en las respectivas calificaciones cuando haya nuevos análisis o información que justifique dichos cambios, atendiendo las políticas establecidas en el presente Manual SARC, en lo referente al

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.



Secretaría de
Gestión Pública

AA+
ESTÁNDAR
VRR 1+

Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941
correo: contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 79 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

seguimiento y control y a las reglas de calificación por mora y riesgo crediticio. Para esta evaluación se deberá tener presente como mínimo los siguientes casos:

-Cuando los créditos incurran en mora después de haber sido reestructurados, evento en el cual deben recalificarse inmediatamente.

-Cuando se tenga conocimiento que el deudor se encuentra en un proceso concursal o cualquier clase de proceso judicial o administrativo que pueda afectar su capacidad de pago. La entidad deberá documentar los resultados de la evaluación y tenerlos a disposición.

7. Proponer la adopción de procedimientos claros y precisos que definen los criterios y la forma mediante la cual se administre y gestione la cartera, detallando la forma de operación de la entidad para adelantar la respectiva actividad.
8. Evaluar el seguimiento a las garantías que respaldan las obligaciones de crédito.
9. Hacer seguimiento a las provisiones.
10. Hacer seguimiento a los indicadores de calidad de cartera y cubrimiento y efectuar las recomendaciones.
11. Evaluar la evolución de las colocaciones de la entidad, con el fin de soportar los objetivos financieros institucionales.
12. Hacer seguimiento a los procesos prejurídicos y jurídicos en la gestión de recuperación de cartera.
13. Analizar las observaciones planteadas por los entes de vigilancia y control, tendientes a mejorar procesos y fortalecer controles y hacer seguimiento a los planes de acción definidos en la Gestión de Cartera.

Artículo 120. Reuniones y convocatorias. El comité de evaluación de cartera se reunirá de manera ordinaria una (01) vez al mes, previa convocatoria y citación.

Parágrafo Único. Cuando el tema a tratar, a juicio del presidente del Comité, revista el carácter de urgente, se convocará en forma extraordinaria y podrá realizarse la reunión de manera presencial y/o virtualmente, de la cual se elaborará la correspondiente Acta.

Artículo 121. Reglamento del Comité. Comité de evaluación de cartera operará bajo los siguientes lineamientos:

1. El presidente del comité establecerá acciones con el objetivo de cumplir las funciones establecidas para la operación del Comité.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente regosa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 80 de 83

**ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

2. La secretaría del comité deberá: a) Citar a reuniones tanto ordinarias como extraordinarias; b) Elaborar y custodiar las actas; c) Dar a conocer las políticas y decisiones adoptadas por el Comité.
3. Sesiones: los integrantes del comité se podrán reunir de manera presencial o por modalidad virtual en las que se podrá deliberar, votar y decidir, utilizando los medios electrónico-ídóneos y dejando constancia de lo actuado por este mismo medio, con los atributos de seguridad necesarios.
4. Actas: de cada reunión ordinaria o extraordinaria se levantará un Acta, en la que se dejará constancia de los temas tratados, las decisiones tomadas y los informes presentados.
5. Quorum: Los comités podrán sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.
6. Decisiones: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría. En caso de empate corresponderá decidir al presidente del Comité.

Artículo 122. Comité Técnico de Finanzas e Inversiones. Derogar el Comité de Riesgo de Liquidez e Inversiones, y crear el Comité Técnico de Finanzas e Inversiones, como órgano permanente de asesoría del Gerente, cuyo objeto será asistirlo en el cumplimiento de sus responsabilidades relativas o atinentes a las inversiones (Permanentes e Inversiones con excedentes de liquidez, propios y en Administración) que el Instituto realice o deba realizar en desarrollo y ejecución de las actividades y funciones que le son propias. y estará conformado de la siguiente forma:

Con Voz y Voto:

1. Gerente
2. Jefe Oficina Financiera, quien ejercerá la secretaría Técnica del Comité
3. Jefe Oficina Comercial Operaciones
4. Jefe de la Oficina Administrativa
5. Profesional Universitario Administración de fondos Especiales

Con Voz sin Voto:

1. Líder del Grupo de Trabajo de Administración y Gestión de Riesgos



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 81 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Artículo 123. Responsabilidades y Funciones del Comité. Las siguientes serán las funciones y responsabilidades que tendrá el Comité dentro del funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de liquidez - SARL y Sistema de Administración de Riesgo de Mercado - SARM:

1. Analizar el informe presentado del resultado de la gestión financiera.
2. Monitorear las coberturas y fuentes de fondeo para los empréstitos suscritos.
3. Revisar continuamente los flujos de caja presupuestales e informes de bancos de la entidad para identificar y determinar las fuentes de fondeo disponibles.
4. Establecer los rangos de la tasa de colocación y la tasa aplicable a los depósitos, asegurando su alineación con las condiciones de mercado y las necesidades de la entidad y comunicar al área comercial.
5. Emitir alertas tempranas en caso de identificar necesidades de liquidez dentro de la entidad.
6. Velar por que los cupos de tesorería estén activos y vigentes como contingencia de la liquidez.
7. Valorar el comportamiento de las fuentes de fondeo y la calidad de estas, de acuerdo con los presupuestos y la planeación financiera.
8. Evaluar mensualmente los riesgos de calce y descalce entre activos y pasivos.
9. Analizar y aprobar propuestas del área comercial para líneas de crédito estratégicas.
10. Aprobar las estrategias de aplicación de las contingencias para los casos en que la entidad presente deficiencias de liquidez.
11. Revisar los resultados de las evaluaciones de las contrapartes donde potencialmente se puedan efectuar algún tipo de inversión.
12. Realizar monitoreo y seguimiento a la gestión presupuestal del Instituto.
13. Revisar el informe del líder del grupo interno de trabajo de administración y gestión de riesgos.
14. Realizar seguimiento al uso y control financiero de los excedentes de liquidez y fondos especiales administrados en el Instituto. De igual manera hacer seguimiento a la separación operativa y contable de estos.
15. Definir las estrategias de aplicación de las contingencias para los casos en que la entidad presente deficiencias de liquidez.
16. Proponer al Comité de Riesgos, cambios de política en función del mercado y/o necesidades del negocio.

Artículo 124. Reuniones y convocatorias. El comité de riesgo de liquidez e inversiones se reunirá en forma quincenal, previa convocatoria y citación.

Parágrafo Único. Cuando el tema a tratar, a juicio del presidente del Comité, revista el carácter de urgente, se convocará en forma extraordinaria y podrá realizarse la reunión de manera presencial y/o virtualmente, de la cual se elaborará la correspondiente Acta.



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024 Versión: 05 Página 82 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Artículo 125. Reglamento del Comité. Comité de Riesgo de liquidez e inversiones operará bajo los siguientes lineamientos:

1. El presidente del comité establecerá acciones con el objetivo de cumplir las funciones establecidas para la operación del Comité.
2. La secretaría del comité deberá: a) Citar a reuniones tanto ordinarias como extraordinarias; b) Elaborar y custodiar las actas; c) Dar a conocer las políticas y decisiones adoptadas por el Comité.
3. Sesiones: los integrantes del comité se podrán reunir de manera presencial o por modalidad virtual en las que se podrá deliberar, votar y decidir, utilizando los medios electrónicoidóneos y dejando constancia de lo actuado por este mismo medio, con los atributos de seguridad necesarios.
4. Actas: de cada reunión ordinaria o extraordinaria se levantará un acta, en la que se dejará constancia de los temas tratados, las decisiones tomadas y los informes presentados.
5. Quorum: Los comités podrán sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.
6. Decisiones: Las decisiones se adoptarán por simple mayoría. En caso de empate corresponderá decidir al presidente del Comité.

Artículo 126. Socialización. Los funcionarios designados tendrán a su cargo la socialización de este Acuerdo, la cual incluirá la creación, modificación, funciones y composición de los comités correspondientes.

Artículo 127. Este Acuerdo regirá a partir de su fecha de expedición y aprobación, derogando el Acuerdo No. 008 del 01 de noviembre de 2024 y todas las disposiciones que sean contrarias o lo aquí establecido.



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD.

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 83 de 83

ACUERDO No. 004 de 2025
(25 de febrero de 2025)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 008 de 2024 mediante el cual se suprimieron, modificaron, crearon, compilaron y reglamentaron los Comités Institucionales del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

Dado en Neiva, Huila, el veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS RAMÓN RUEDA
Presidente Consejo Directivo.

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA.
Secretaria Consejo Directivo.

Proyectó: Francisco Javier Landalio M., Contratista

Revisó: Pedro Andrés López G., Asesor Jurídico
Eugenia Herrera G., Profesional Universitario y Planeación
Damaris Figueroa O., Profesional Universitario- Riesgos